

INFORME DEL RESULTADO
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
IXTLÁN DEL RÍO, NAYARIT



**Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente
al Ejercicio Fiscal 2007.**

ÍNDICE

	Págs.
I. Título de la Auditoría.	5
II. Criterios de Selección.	5
III. Fundamento Legal.	5
IV. Antecedentes.	5
V. Objetivo.	7
VI. Estados Financieros y Complementarios presentados por el Sujeto Fiscalizado.	7
a) Balance General.	7
b) Estado de Resultados.	8
c) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.	9
d) Análisis Presupuestal.	9
e) Cierre de ejercicio de las obras y acciones ejercidas con los recursos del Ramo 33.	10
VII. Alcance.	11
a) Universo seleccionado.	11
b) Muestra auditada.	11
VIII. Áreas revisadas.	16
IX. Procedimientos de auditoría.	17
X. Observaciones y recomendaciones.	21
Gestión Financiera	
Resultado 1. Observación 1	21
Resultado 1. Observación 2	21
Resultado 1. Observación 3	22
Resultado 1. Observación 4	23
Resultado 1. Observación 5	23
Resultado 1. Observación 6	24
Resultado 1. Observación 7	24
Resultado 1. Observación 8	25
Resultado 1. Observación 9	26
Resultado 1. Observación 10	26
Resultado 1. Observación 11	27
Resultado 1. Observación 12	30
Resultado 1. Observación 13	31
Resultado 1. Observación 15	32
Resultado 1. Recomendación 1	33
Resultado 2. Observación 1	33
Resultado 2. Observación 2	34
Resultado 2. Observación 3	35
Resultado 2. Observación 4	36
Resultado 2. Observación 5	38
Resultado 2. Observación 6	38
Resultado 2. Observación 7	39
Resultado 2. Observación 8	40
Resultado 2. Observación 9	40
Resultado 2. Observación 10	41

Resultado 2. Observación 11	42
Resultado 2. Observación 13	42
Resultado 2. Observación 14	43
Resultado 3. Observación 3	44
Resultado 3. Observación 4	46
Resultado 4. Observación 1	47
Resultado 4. Observación 2	48
Resultado 4. Observación 3	49
Resultado 4. Observación 4	50
Resultado 4. Observación 5	51
Resultado 4. Observación 6	52
Resultado 4. Observación 7	52
Resultado 5. Observación 1	53
Resultado 5. Observación 2	54
Resultado 5. Observación 3	55
Resultado 5. Observación 4	56
Resultado 6. Observación 1	64
Resultado 6. Observación 2	65
Resultado 7. Observación 1	66
Resultado 8. Observación 1	69
Resultado 8. Observación 2	70
Resultado 8. Observación 3	70
Resultado 8. Observación 4	72
Infraestructura	
Resultado 9. Sin observación	72
Resultado 10. Sin observación	73
Resultado 12. Sin observación	73
Resultado 13. Observación 1	73
Resultado 13. Observación 2	74
Resultado 13. Observación 4	76
Resultado 13. Observación 6	77
Resultado 13. Observación 7	78
Evaluación del Desempeño	
Resultado 14. Sin observación	79
Resultado 15. Sin observación	79
Resultado 16. Sin observación	80
Resultado 17. Sin observación	80
Resultado 18. Observación 1	80
Resultado 19. Sin observación	81
Resultado 20. Observación 1	81
Resultado 21. Sin Observación	82
Resultado 22. Sin Observación	82
Resultado 23. Sin Observación	82
Resultado 24. Sin Observación	82
Resultado 25. Sin Observación	82
Resultado 26. Sin Observación	83
Resultado 27. Sin Observación	83

Resultado 28.Sin Observación	83
Resultado 29.Sin Observación	83
Resultado 30.Sin Observación	83
XI. Cuantificación Monetaria de las Observaciones.	84
XII. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.	84

Informe del Resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2007

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

I. Título de la Auditoría.

Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit.

Clave de auditoría
07.MA.06

II. Criterios de Selección.

La determinación de fiscalizar al Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit; fue tomada por acuerdo del Consejo Consultivo del Órgano de Fiscalización Superior, por el impacto que causa en la ciudadanía el transparentar el ejercicio del gasto público y con el propósito de conservar la imparcialidad, al fiscalizar los veinte Ayuntamientos del Estado.

III. Fundamento Legal.

La fiscalización se realizó con fundamento en los artículos 121 fracciones I y VII; de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 7° fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX y X; 11, fracciones I y XIV, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49 y 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

IV. Antecedentes.

Gestión Financiera

La fiscalización dio inicio, una vez que el Ayuntamiento presentó en ésta institución la Cuenta Pública del ejercicio 2007, los trabajos se realizaron bajo la modalidad de revisión de gabinete, mediante el análisis de la información y documentación solicitada mediante oficio OFS/AGFM/389/2008 y de manera complementaria se efectuaron dos visitas domiciliarias para llevar a cabo la verificación física y documental de algunos aspectos señalados en las ordenes de visita OFS/AGFM/06/2007/07 y OFS/AGFM/MA06/1756/2008.

En cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se remitió mediante oficio OFS/AGF-MUN/MA06/1861/208 del 24 de septiembre de 2008, el Pliego de Observaciones derivadas de la revisión a la Cuenta Pública presentada por el H. XXXVII Ayuntamiento de Ixtlán del Río, Nayarit; por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007, mismo que fue recibido por el ayuntamiento el 29 de septiembre de 2008.

Mediante oficio 23/SGM/08 del 20 de octubre de 2008, el Ayuntamiento dio respuesta al Pliego de Observaciones, el cual fue recibido el mismo día.

Infraestructura.

Mediante el oficio OFS/AEI/167/08 del 15 de febrero del 2008, el Órgano Fiscalización Superior del Estado, le notificó el inicio de auditoría al doctor Everardo Sánchez Parra, presidente municipal del Honorable XXXVII Ayuntamiento de Ixtlán del Río, con el objeto de llevar a cabo la auditoría de obra pública ejecutada durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2007.

Una vez que fué revisada la documentación e información técnica y financiera que integran los expedientes unitarios de las obras seleccionadas para auditar y habiéndose realizado la verificación física de las mismas, se emitieron las observaciones correspondientes.

En cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 50 fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, se remitió el oficio número OFS/AEI/1416/08 del 16 de julio de 2008, conteniendo el pliego de observaciones, el cual fué acusado de recibido por el Honorable Ayuntamiento de Ixtlán del Río el 23 de julio del 2008, quien a través del oficio número 140, del 12 de agosto del año 2008, acusado de recibido en éstas oficinas el mismo día, envía la información, documentación y argumentos con el propósito de desvirtuar el contenido del pliego de observaciones.

Evaluación del Desempeño.

Mediante oficio OFS/AED/MI/1283/2008, el Órgano de Fiscalización Superior, notificó al doctor Everardo Sánchez Parra, Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Ixtlán del Río, Nayarit, el inicio de auditoría de evaluación del desempeño al ejercicio 2007, de los cierres de la Cuenta Pública de los fondos de Infraestructura Social Municipal (FISM) y del fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y Demarcaciones del Distrito Federal (FORTAMUN) que obran en poder de esta institución, los cuales fueron remitidos con fecha 10 de enero de 2008 mediante oficio 002.

Mediante oficio OFS/AED-MUN/MA06/1904/2008, de fecha 26 de septiembre de 2008 dirigido al C. Héctor Javier Sánchez Fletes, Presidente Municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit, recibido el 29 de septiembre de 2008, se remitió el Pliego de Observaciones derivadas de la auditoria de desempeño practicada la Cuenta Pública del Ejercicio 2007.

Así mismo mediante oficio sin número de fecha 16 de octubre de 2008, dirigido al C. Héctor Javier Sánchez Fletes Presidente Municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, con copia para el maestro en derecho Andrés García Torres, Auditor General del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recibido en nuestras oficinas el 17 de octubre de 2008, se remiten los argumentos y comentarios que estiman pertinentes para desvirtuar las observaciones que se contienen en el pliego respectivo.

V. Objetivo.**Gestión Financiera.**

Auditar la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Ixtlán del Río, correspondiente al ejercicio 2007, de conformidad con la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables. En el desarrollo de los trabajos se observó lo dispuesto en las normas de auditoría contempladas en el Manual General de Auditoría del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Infraestructura.

Verificar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable.

Evaluación del Desempeño.

Verificar que los recursos federales asignados al municipio, correspondientes al Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y Demarcaciones del Distrito Federal (FORTAMUN) se registraron, administraron, ejercieron y destinaron de conformidad con lo establecida en la Ley de Coordinación Fiscal y evaluar el cumplimiento de los objetivos institucionales en términos de eficacia, eficiencia y congruencia como lo establece el Manual de Auditoría del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

VI. Estados Financieros y Complementarios presentados por el Sujeto Fiscalizado.*a) Balance General*

Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit.			
Balance General al 31 de diciembre de 2007.			
Activo Circulante	\$	\$	\$
Caja		2,352.63	
Bancos		-917,123.16	
Documentos por Cobrar		462,291.20	
Deudores Diversos		1,279,920.84	
Anticipo A Proveedores		341.77	
Anticipo A Contratistas		-0.03	
Suma del Activo Circulante			827,783.25
Activo Fijo			
Bienes Muebles		8,855,979.76	
Bienes Inmuebles		31,189,614.15	
Suma del Activo Fijo			40,045,593.91
Activo Diferido			
Pagos Anticipados		3,442,059.29	
Suma del Activo Diferido			3,442,059.29
Total de Activo			44'315,436.45
Pasivo			

Informe del Resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2007

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Pasivo Circulante			
Deuda Publica de Corto Plazo	5,500,000.00		
Proveedores	212,065.13		
Acreedores Diversos	15,020.60		
Impuestos y Retenciones por Pagar	1,985,488.66		
Suma del Pasivo Circulante		7,712,574.39	
Pasivo Fijo			
Deuda Publica de Largo Plazo	13,201,223.11		
Suma del Pasivo Fijo		13,201,223.11	
Total de Pasivo			20'913,797.50
Patrimonio			
Resultado del Ejercicio	8,343,094.14		
Resultado de Ejercicios Anteriores	30,136,212.27		
Incorporación de Activos	527,353.78		
Financiamientos Obtenidos	-15,600,000.00		
Suma del Patrimonio		23,406,660.19	
Total de Patrimonio			23,406,660.19
Total de Pasivo y Patrimonio			44,320,457.69
Cuentas de Orden			
Recaudación en Transito	5,021.24		
Presupuesto de Ingresos Ejecutado	66,712,201.01		
Presupuesto de Ingresos por Ejercer	-66,712,201.01		
Presupuesto de Egresos Autorizado	63,687,445.86		
Presupuesto de Egresos Ejercido	57,921,606.87		
Presupuesto de Egresos por Ejercer	5,765,838.99		

b) Estado de Resultados

Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit.	
Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007.	
1.- Ingresos	\$
Impuestos	2,598,042.42
Derechos	1,165,324.54
Productos	371,791.58
Aprovechamientos	258,667.43
Participaciones	31,055,972.13
Fondos	14,901,729.41
Ingresos Extraordinarios	16,360,673.50
	66,712,201.01
2.- Egresos	\$
Servicios Personales	26,688,589.37
Materiales y Suministros	4,707,332.07
Servicios Generales	14,985,865.94
Ayudas, Subsidios y Transferencias	2,881,582.39
Banobras (Obra Publica)	8,658,237.10
	57,921,606.87

3.- Resultado 1-2	\$
Superávit (O Déficit)	8,790,594.14
	8,790,594.14

c) Estado de Origen y Aplicación de Recursos

Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit.	
Estado de Origen y Aplicación de Recursos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007.	
Origen de los Recursos	\$
Existencia en Bancos y Caja al 01/Ene/2007	-386,157.92
Impuestos	2,598,042.42
Derechos	1,165,324.54
Productos	371,791.58
Aprovechamientos	258,667.43
Participaciones	31,055,972.13
Fondos	14,901,729.41
Ingresos Extraordinarios	16,360,673.50
Disminuciones de Activo	11,013,067.39
Incrementos de Pasivo	20,450,605.30
Incrementos de Patrimonio	1,007,171.68
Total Origen	\$ 98,796,887.46
Aplicación de los Recursos	\$
Servicios Personales	26,688,589.37
Materiales y Suministros	4,707,332.07
Servicios Generales	14,985,865.94
Ayudas, Subsidios y Transferencias	2,881,582.39
Banobras (Obra Publica)	8,658,237.10
Incrementos de Activo	12,568,587.78
Disminuciones de Pasivo	12,689,124.20
Disminuciones de Patrimonio	16,527,317.90
Existencia en Bancos y caja al 31/Dic/2007	-914,770.53
Total Aplicación	\$ 98,791,866.22

d) Análisis Presupuestal

Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit.			
Análisis Presupuestal 2007			
Concepto	Presupuesto autorizado \$	Ejercido \$	Diferencia \$
Servicios Personales	26,586,389.55	26,688,589.37	-102,199.82
Materiales y Suministros	4,723,990.00	4,707,332.07	16,657.93
Servicios Generales	15,007,066.31	14,985,865.94	21,200.37
Ayudas, Subsidios y Transferencias	2,830,000.00	2,881,582.39	-51,582.39
Deuda Publica	6,400,000.00	0	6,400,000.00
Banobras (Obra Publica)	8,140,000.00	8,658,237.10	-518,237.10
Total	63,687,445.86	57,921,606.87	5,765,838.99

Informe del Resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2007

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

e) Cierre de Ejercicio de las obras y acciones ejercidas con los recursos del Ramo 33.

Fondo III. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

Cierres de ejercicio.

Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

Subprog.	Programa	Inversión Aprobada	Inversión Ejercida
01	Agua Potable	48,376.00	48,376.00
02	Alcantarillado	450,755.00	427,414.96
04	Urbanización	4,133,624.00	4,106,556.99
07	Infraestructura Educativa	921,846.00	909,976.52
09	Caminos Rurales	160,681.00	160,680.65
10	Infraestructura Productiva Rural	201,264.00	201,264.00
11	Gastos Indirectos	185,300.00	185,300.00
12	Programas de Desarrollo Institucional	123,550.00	123,550.00
Totales		6,225,396.00	6,163,119.12

Fondo VI. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal

Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit.			
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007.			
Programas	Inversión aprobada \$	Inversión ministrada \$	Saldos \$
CO.- Seguridad Pública	3,768,817.00	3,768,472.00	345.00
FI.- Fortalecimiento Institucional Municipal	192,500.00	192,500.00	0.00
6P.-Canalización de Recursos Financieros	3,682,567.00	3,627,054.00	55,513.00
SL.- Infraestructura Deportiva	151,500.00	150,415.00	1,085.00
TE.- Apoyo a la Producción Primaria	125,000.00	125,000.00	0.00
3V.- Fomento y Regulación del Programa Nacional de Capacitación para los Trabajadores	130,393.00	130,393.00	0.00
SS.- Asistencia Social y Servicios Comunitarios	110,330.00	110,330.00	0.00
SE.- Urbanización	145,660.00	145,660.00	0.00
Total	8'306,767.00	8'249,824.00	56,943.00

Fondo de Apoyo Municipal
(FAM)

Subprog.	Programa	Inversión Aprobada	Inversión Ejercida
FI	Fortalecimiento Institucional Municipal	57,144.00	57,120.50
SC	Agua Potable	211,026.00	211,026.00
SS	Asistencia Social y Servicios Comunitarios	18,000.00	18,000.00
TG	Desarrollo de Áreas de Riego	215,050.00	189,750.00
UC	Carreteras Alimentadoras	162,000.00	149,940.44
TF	Fomento a la Producción Productiva	35,015.00	35,015.00
Totales		698,235.00	499,710.64

VII. Alcance.

Gestión Financiera.

a) Universo Seleccionado

Rubro	Saldo, monto recaudado y/o ejercido \$	Monto a fiscalizar \$	Representatividad %
Cuentas de balance			
Activo	44,315,436.45	3,369,372.10	7.60
Pasivo	20,913,797.50	1,856,239.43	8.87
Ingresos	66,712,201.01	32,053,258.35	48.04
Egresos	57,921,606.87	9,643,206.30	16.64

b) Muestra Auditada

En el rubro del Activo, se fiscalizó un monto total de \$3,369,372.10 (tres millones trescientos sesenta y nueve mil trescientos setenta y dos pesos 10/100 moneda nacional), mismo que se integró del alcance no menor al 30% que se fijó como muestra, aplicable sobre los importes reportados en estados financieros, a las cuentas que previo análisis resultaron seleccionadas y que son las siguientes:

Cuentas Seleccionadas	Saldo \$	Alcance financiero de la muestra a fiscalizar \$
Bancos	-917,123.16	-1,153,286.29
Documentos por Cobrar	462,291.20	367,662.00
Deudores Diversos	1,279,920.84	1,149,834.71
Bienes Muebles	8,855,979.76	3,005,161.68
Total	9,681,068.64	3,369,372.10

En las subcuentas de bancos 1102-03-0001 cuenta bancaria número 161 0166939653 de Banorte refleja un saldo final de \$253.66 (doscientos cincuenta y tres pesos 66/100 moneda nacional) la 1102-03-0002 cuenta bancaria 161 0197848160 de Banorte muestra un saldo final de \$333.12 (trescientos treinta y tres pesos 12/100 moneda

Informe del Resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2007

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

nacional) la 1102-04-0001 cuenta bancaria 4030287114 de HSBC presenta un saldo final de \$-1,153,873.08 (un millón ciento cincuenta y tres mil ochocientos setenta y tres pesos 08/100 moneda nacional).

En el rubro del Pasivo, se fiscalizó un monto total de \$1,856,239.43 (un millón ochocientos cincuenta y seis mil doscientos treinta y nueve pesos 43/100 moneda nacional), mismo que igualmente se integró con un alcance no menor al 30%, sobre los importes reportados en estados financieros, a las cuentas que previo análisis resultaron seleccionadas:

Cuentas Seleccionadas	Saldo \$	Alcance financiero de la muestra a fiscalizar \$
Proveedores	212,065.13	212,065.13
Acreedores Diversos	15,020.60	10,799.20
Impuestos y Retenciones por Pagar	1,985,488.66	1,633,375.10
Total	2,212,574.39	1,856,239.43

Ingresos

Aplicado el método estadístico, se fiscalizó un monto total de \$3,204,852.66 (tres millones doscientos cuatro mil ochocientos cincuenta y dos pesos 66/100 moneda nacional), mismo que representa el 6.11% del total de los ingresos reportados por el Ayuntamiento de Ixtlán del Río, con un alcance de 59.90% del total de las cuentas que fueron seleccionadas como muestra a fiscalizar, las cuales se enlistan a continuación:

Cuenta	Monto recaudado \$	Monto de la muestra a fiscalizar \$	Alcance sobre la partida %
Solicitud de divorcio	1,975.00	1,975.00	100.00
Impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles	476,869.55	71,860.30	15.07
Impuesto sobre tenencia y uso de vehículos	638,278.96	582,582.22	91.27
Ajuste cuatrimestral	1,292,647.56	1,292,647.56	100.00
Anotación marginal de divorcio	2,310.00	1,650.00	71.42
Acta de nacimiento en hora ordinaria	319,384.31	42,451.00	13.29
Fondo de apoyo municipal	593,263.00	395,509.00	66.67
Ubicación y verificación de medidas físicas	2,475.00	1,761.20	71.15
Adultos (terrenos del panteón a perpetuidad)	303,075.39	52,638.74	17.37
Cooperaciones	590,573.93	498,745.34	84.45
Certificación de firmas	1,115.00	565.00	50.67
Impuesto sobre automóviles nuevos	200,154.26	111,321.95	55.61
Impuesto especial sobre producción y servicios	482,838.55	342,809.44	71.00
Matrimonio fuera de oficina en hora ordinaria	1,650.00	1,650.00	100.00
Degüello de porcino	153,565.00	13,830.00	09.00
Formato de solicitud de matrimonio	2,855.00	605.00	21.20
Otros ingresos	152,572.70	82,130.00	53.83
Constancia de no adeudo del impuesto predial	2,862.25	936.35	32.71

Fiscalización al Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Multas	131,485.60	51,290.00	39.00
Registro de nacimiento hasta 1 año fuera de plazo	704.00	704.00	100.00
Total	5,350,655.06	3,204,852.66	59.90

Egresos

Aplicado el método estadístico, se fiscalizó un monto total de \$2,861,516.36 (dos millones ochocientos sesenta y un mil quinientos dieciséis pesos 36/100 moneda nacional), mismo que representa el 5.80% del total del gasto reportado por el Ayuntamiento de Ixtlán del Río, con un alcance de 59.57% del total de las partidas que fueron seleccionadas como muestra a fiscalizar, las cuales se enlistan a continuación:

Partida	Monto ejercido \$	Monto de la Partida a fiscalizar \$	Alcance sobre la partida %
Suscripciones	1,500.00	1,500.00	100.00
Uh -Infraestructura penitenciaria	149,940.44	149,940.44	100.00
Viáticos	282,450.26	84,190.29	29.80
Estudios e investigaciones	5,000.00	5,000.00	100.00
Sobresueldos	145,513.00	61,694.72	42.39
Servicio telefónico	227,930.66	88,286.67	38.73
Prima quincenal por años de servicios prestados	370,854.89	183,202.29	49.39
Cuotas al IMSS	511,401.33	147,449.93	28.83
Subsidios a otros organismos municipales	700,000.00	700,000.00	100.00
Combustibles	1'632,252.37	507,132.53	31.06
Servicio postal	547.00	231.00	42.23
Arrendamientos de edificios y locales	139,998.38	138,947.34	99.24
Material de limpieza	210,072.19	72,942.20	34.72
Servicio de energía eléctrica	311,857.00	178,217.00	57.14
Mantenimiento y conservación del relleno sanitario	509,928.54	167,601.54	32.87
Mantenimiento y conservación de equipo de transporte	575,928.20	156,686.61	27.20
Otros servicios	9,050.00	9,050.00	100.00
Subsidios a instituciones privadas sin fines de lucro	149,990.90	57,700.00	38.47
Indemnizaciones por accidentes en el trabajo	199,968.20	37,567.67	18.78
Refacciones, accesorios y herramientas menores	302,326.36	114,176.13	37.77
Total	4,804,257.35	2,861,516.36	59.57

Considerando el criterio de Importancia relativa se revisó lo siguiente:

Ingresos

Tomando en consideración la representatividad de montos recaudados a nivel concepto en el rubro de ingresos se fiscalizó un total de \$28,848,405.69 (veintiocho millones ochocientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos cinco pesos 69/100 moneda nacional),

Informe del Resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2007

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

que representa el 93.46% del total recaudado de las cuentas que fueron seleccionadas como muestra a fiscalizar, las cuales se enlistan a continuación:

Cuenta	Monto recaudado \$	Monto de la muestra a fiscalizar \$	Alcance sobre la partida %
Impuesto predial urbana y suburbana	2,837,531.68	862,579.58	30.39
Autoriza. Construcción o reparación finca	63,394.05	20,642.86	32.56
Participación federal	18,547,082.34	18,547,082.34	100.00
Fondo de fomento municipal.	9,418,100.91	9,418,100.91	100.00
Total	30,866,108.99	28,848,405.69	93.46

Egresos

Tomando en consideración la representatividad de montos ejercidos a nivel de partida en el rubro de egresos se fiscalizó un total de \$6,781,689.94 (seis millones setecientos ochenta y un mil seiscientos ochenta y nueve pesos 94/100 moneda nacional), que representa el 29.20% del total ejercido de las partidas que fueron seleccionadas como muestra a fiscalizar, las cuales se enlistan a continuación:

Partida	Monto ejercido	Monto de la muestra a fiscalizar	Alcance sobre la partida %
Sueldos ordinarios	14,332,278.41	4,362,041.02	30.44
Compensación de servicios	3,795,569.83	752,847.57	19.83
Otras prestaciones	2,505,105.81	754,062.85	30.10
Material de oficina	491,924.88	157,301.50	31.98
Alimentación de personas	114,966.00	36,737.00	31.95
Alimentación de reclusos	119,966.49	43,700.00	36.43
Arrendamientos especiales	130,000.00	130,000.00	100.00
Subsidios al DIF	1,735,000.00	545,000.00	31.41
Total	23,224,811.42	6,781,689.94	29.20

Del Ramo 33

Del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, con una inversión ministrada de \$6,205,442.12 (seis millones doscientos cinco mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos 12/100 moneda nacional), se fiscalizó una muestra de \$2,323,686.24 (dos millones trescientos veintitrés mil seiscientos ochenta y seis pesos 24/100 moneda nacional), que representa el 37.44% de alcance.

Programa	Número de obra o acción	Monto \$
Infraestructura Productiva Rural		
	2007/MFIII06-001-CP	169,292.00
Infraestructura Básica Educativa		
	2007/MFIII06-011-PR	266,052.64
Caminos Rurales		
	2007/MFIII06-004-PR	160,680.65
Urbanización Municipal		
	2007/MFIII06-006-PR	316,720.00
	2007/MFIII06-015-CP	674,675.99
Gastos Indirectos		
	2007/MFIII06-008-CP	185,300.00
Programas de Desarrollo Institucional		

	2007/MFIII06-009-CP	123,550.00
Alcantarillado		
	2007/MFIII06-017-CP	427,414.96
Total		2,323,686.24

Del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, con una inversión ministrada \$8,249,824.00 (ocho millones doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos veinticuatro pesos 00/100 moneda nacional), se fiscalizó una muestra de \$3,562,206.63 (tres millones quinientos sesenta y dos mil doscientos seis pesos 63/100 moneda nacional), que representa el 43.17% de alcance.

Programa	Número de obra o acción	Monto \$
Seguridad Pública		
	2007MFIV06-011-CP	128,631.64
Fortalecimiento Institucional Municipal		
	2007MFIV06-005-CP	192,499.99
Canalización de Recursos Financieros		
	2007MFIV06-004-CP	2,820,000.00
Infraestructura Deportiva		
	2007MFIV06-006-CP	150,415.00
Apoyo a la Producción Primaria		
	2007MFIV06-007-CP	125,000.00
Urbanización		
	2007MFIV06-010-CP	145,660.00
Total		3,562,206.63

Infraestructura.

a) Universo Seleccionado: \$6,662,829.76 (seis millones seiscientos sesenta y dos mil ochocientos veinte y nueve pesos 76/100 moneda nacional).

b) Muestra Auditada: \$4,953,159.17 (cuatro millones novecientos cincuenta y tres mil ciento cincuenta y nueve pesos 17/100 moneda nacional)

Representatividad de la Muestra: 74%

Tabla General

Ramo / Fondo	Asignado	Ejercido	Revisado			%
			Fed.	Edo.	Mpio.	
Fondo III	6,225,396.00	6,163,119.12			4, 880,849.47	79
FAM	698,235.00	499,710.64			72,309.70	14
Totales	6,923,631.00	6,662,829.76			4,953,159.17	74

Informe del Resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2007

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

No.	Número de obra	Nombre de la obra	Localidad	Importe total
1	2007/MFIII06-001-CP	Rehabilitación del comisariado ejidal de Ixtlán del Río	Ixtlán del Río	211,615.00
2	2007/FIII06-002-PR	Rehabilitación del comisariado ejidal de Mexpan	Mexpan	31,972.00
3	2007/MFIII06-011-PR	Construcción de aula tipo regional escuela primaria Lázaro Cárdenas en San Clemente	San Clemente	265,140.51
4	2007/MFIII06-016-PR	Construcción de aula, servicios sanitarios y obra exterior en preescolar "nueva creación"	La Higuera	613,218.05
5	2007/MFIII06-004-PR	Rehabilitación del camino de acceso	Zapote	160,680.65
6	2007/MFIII06-005-CP	Construcción y rehabilitación de empedrado en la colonia López Portillo	Ixtlán del Río	834,297.00
7	2007/MFIII06-006-PR	Construcción de empedrado en la localidad de la Cuata	La Cuata	316,720.00
8	2007/MFIII06-007-CP	Construcción de empedrado en la colonia Esteban Baca Calderón	Ixtlán del Río	257,392.00
9	2007/MFIII06-012-CP	Construcción y rehabilitación de empedrado en la colonia Santo Santiago	Ixtlán del Río	421,221.00
10	2007/MFIII06-020-CP	Construcción de empedrado de calles en la Colonia Carmen Romano	Ixtlán del Río	650,108.50
11	2007/MFIII06-015-CP	Construcción de Cancha de Usos Múltiples en la Colonia Barrio Nuevo	Ixtlán del Río	675,292.55
12	2007/MFIII06-017-CP	Rehabilitación de Alcantarillado sanitario en la calle Cuahutemoczin de la colonia Barrio de Los Indios	Ixtlán del Río	443,192.21
Total				4,880,849.47

Fondo de Apoyo Municipal.

No.	Número de obra	Nombre de la obra	Localidad	Importe total
13	2007/FAM06-002-CP	Rehabilitación de pozo profundo las 7 higuera	Ixtlán del Río	49,884.70
14	2007/FAM06-006-CP	Rehabilitación de equipo de bombeo del pozo las Capillas No. 1	Ixtlán del Río	22,425.00
Total				72,309.70

II. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron Tesorería, Secretaría del Ayuntamiento, Comité de Planeación Municipal, Rastro Municipal y Obras Públicas.

III. Procedimientos de Auditoría.

1. Comprobar que se tienen definidos e implementados los mecanismos y actividades de control interno suficientes para asegurar el buen desempeño de la actividad institucional, evaluar el sistema de registro y control de la información financiera, programática, presupuestal, contable y operativa generada en la gestión de los recursos asignados, y la calidad, oportunidad, suficiencia y consistencia de la información y documentación generada. Verificar que existan manuales de organización, de procedimientos, normas y lineamientos que orienten y regulen el desarrollo de las actividades de competencia.
2. Analizar la integración de los saldos de las cuentas de balance más representativas, para confirmar que las operaciones fueron registradas contablemente y reflejadas en estados financieros de conformidad con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, que los derechos y obligaciones se adquieren y se encuentran documentados conforme a lo dispuesto por el Presupuesto de Egresos, normatividad y lineamientos aplicables.
3. Verificar que los ingresos reportados por los distintos conceptos de cobro, se ajustan a los montos y tarifas aprobadas en la Ley de Ingresos para el ejercicio vigente, que se encuentran registrados correcta y oportunamente, de acuerdo con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, que existe la debida comprobación y que los procesos de descuento y/o condonación cumplen con las disposiciones normativas aplicables en la materia.
4. Comprobar que los gastos realizados se registran contable y presupuestalmente, atendiendo lo dispuesto por los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, que se afectan las partidas conforme a catálogos clasificadores, que se encuentran debidamente justificados y comprobados conforme a lo dispuesto por la Ley del Órgano de Fiscalización Superior de Nayarit, Código Fiscal de la Federación, lineamientos y disposiciones legales aplicables en la materia.
5. Comprobar que el ejercicio del gasto se ajustó a los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos vigente, y que las ampliaciones y modificaciones presupuestales fueron aprobadas por las instancias competentes, de conformidad con las disposiciones legales.
6. Verificar que los procedimientos de adjudicación para las adquisiciones y contrataciones de servicios, se ajustaron a las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit, y el Decreto emitido por el Congreso Local; que se cumplen con las condiciones establecidas en los contratos; que los expedientes se encuentran debidamente integrados; que se realizó su registro contable y la afectación del patrimonio; que se elaboraron resguardos y se actualizaron los inventarios.
7. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas en el Presupuesto de Egresos vigente, revisar la

integración de expedientes, la existencia de su registro contable-presupuestal y la debida comprobación en apego a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, comprobar que las remuneraciones se ajustan a los tabuladores aprobados, que las retenciones efectuadas se enteran en tiempo y forma, que se cubren las aportaciones de seguridad social, el cumplimiento de pago de conceptos contemplados en convenios laborales y que la relación y compromisos laborales se apegó a las disposiciones legales aplicables en la materia.

8. Verificar que para el manejo de los recursos de los fondos se abrió una cuenta productiva específica, que incluye los productos financieros y que se aplican de conformidad con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal, comprobar que las ministraciones se reciben conforme al monto y calendarios publicados en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, y que el gasto que afecta los recursos de los fondos se encuentran debidamente comprobados.

Infraestructura.

9. De la difusión de las obras, acciones e inversiones: Se verificó que el municipio haya hecho del conocimiento de sus habitantes el importe asignado a los Fondos, costos, ubicación, metas, beneficios de las obras y acciones a realizar. Si publicó los informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos y fueron proporcionados a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) por conducto del Estado.
10. Participación Social: Se verificó la existencia y operación en el municipio de instancias de planeación participativa (COPLADEMUN, CDM, Etc.) que hayan involucrado a los representantes de las comunidades y colonias en el proceso de integración de programas de inversión del fondo, y que las obras y acciones que los integran hayan surgido de las demandas de los habitantes de las propias comunidades.
11. Que en cada una de las obras que integraron la muestra de auditoría, se haya constituido un Comité pro-obra, integrado por la comunidad. Y que las actas de entrega-recepción de las obras hayan estado suscritas por los representantes de los mismos.
12. Que el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal o Consejo de Desarrollo Municipal, haya sesionado al término del ejercicio, a fin de informar y evaluar los resultados de la aplicación de los recursos del fondo, existiendo la participación social correspondiente.
13. De las obras y acciones sociales: Se verificó que en las obras ejecutadas por contrato o por administración directa se haya cumplido con la normatividad procedente, garantizándose para el municipio el empleo eficiente, eficaz y transparente de los recursos durante: la planeación de los proyectos, la licitación y adjudicación de los contratos asegurando al municipio las mejores condiciones

disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, la ejecución de las obras garantizando que los trabajos se hayan realizado con la calidad, cantidad y especificaciones establecidas en el proyecto en apego a las cláusulas contractuales, disposiciones en materia de impacto ambiental y normatividad correspondiente, la entrega y recepción de las obras. Así mismo, que las obras realizadas con recursos del Fondo III del Ramo 33, hayan beneficiado a grupos en rezago social y pobreza extrema.

Evaluación del Desempeño.

Del Fondo de Infraestructura Social Municipal (Fondo III)

En relación al cumplimiento de metas:

14. Determinar y valorar el grado de cumplimiento en el proceso de planeación, programación, presupuestación a través del análisis de las variaciones entre el programa asignado y autorizado con relación al cierre de ejercicio.
15. Determinar el porcentaje de recursos ejercidos con respecto al monto total asignado y el grado de cumplimiento de las metas programadas de cada uno de los programas específicos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.
16. Determinar de la muestra de auditoría seleccionada, los porcentajes de inversión ejercida y de cumplimiento de metas programadas, así como las metas de cumplimiento programadas en beneficiarios.

En relación al cumplimiento de objetivos:

17. Verificar que las obras y acciones de la muestra de auditoría se orienten a beneficiar a grupos asentados en localidades con mayor grado de marginación y que la distribución programática de los recursos correspondan a los renglones establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.
18. Analizar y determinar la distribución de los recursos ejercidos para identificar las localidades beneficiadas con los recursos del fondo y su impacto en las localidades marginadas.
19. Aplicar indicadores para conocer la importancia del FISM en las Finanzas Municipales.
20. Formular conclusiones respecto al cumplimiento de las metas del fondo de infraestructura social (FISM) considerando el análisis de los resultados de los procedimientos de auditoría realizados.

Del Fondo de Fortalecimiento Municipal (Fondo IV)

En relación al cumplimiento de metas:

21. Determinar y valorar la calidad en el proceso de planeación, programación, presupuestación a través del análisis de las variaciones entre el programa asignado y autorizado de inversión con relación al cierre de ejercicio.
22. Determinar el porcentaje de recursos ejercidos con respecto al monto total asignado y el grado de cumplimiento de las metas programadas de cada uno de los programas específicos establecidos en la Ley de Coordinación fiscal.
23. Analizar el avance físico y financiero del Cierre de Ejercicio del fondo para determinar el nivel de cumplimiento de las metas del programa de inversión definitivo, para cada uno de los proyectos y acciones específicas consideradas en los rubros de pago de deuda pública, pago de pasivos, seguridad pública, obra pública etc.
24. Formular conclusiones respecto al cumplimiento de las metas del FORTAMUN-DF considerando el análisis de los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados.

En relación al cumplimiento de objetivos:

25. Analizar si los recursos se orientaron a los renglones prioritarios del Fondo
26. Analizar si se destinaron a financiar gasto corriente y operativo, poco productivo y en general a cubrir erogaciones derivadas de ineficiencias programáticas y presupuestales.
27. Analizar el apoyo del fondo al saneamiento de sus finanzas, específicamente en el cumplimiento de sus compromisos de atención al servicio de la Deuda Pública y el manejo adecuado de la misma.
28. Analizar si el Fondo apoyo al Municipio en el financiamiento de su programa de Seguridad Pública, indicando el peso proporcional que tuvieron los recursos del Fondo en el total aplicado en este concepto.
29. Determinar los montos aplicados a la atención de otros requerimientos prioritarios de gasto, valorando su impacto en el desarrollo municipal.
30. Formular conclusiones respecto a si se cumplieron los objetivos del FORTAMUN-DF considerando los resultados de los procedimientos aplicados.

IV. Observaciones y Recomendaciones.**Resultado 1. Observación 1**

Los Informes de Avance de Gestión Financiera del primer y segundo trimestres de 2007, fueron presentados con 3 y 9 días de extemporaneidad respectivamente.

Avance de Gestión Financiera 2007	Fecha límite de presentación	Fecha de presentación	Días de incumplimiento
Enero a marzo	30-Abr-07	03-May-07	03
Abril a junio	30-Jul-07	09-Ago-07	09

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 38, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Comentar por motivos de trabajo y descuido personal los informes de avances de gestión financiera del primer y segundo trimestre del 2007 si se entregaron con tres y nueve días de retraso mas sin embargo esos errores se corrigieron y se entregaron los demás informes en tiempo y forma.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste. Los argumentos del ayuntamiento, no son suficientes para desvirtuar lo asentado, ya que se incumplió lo establecido en el artículo 38, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Clave de Observación.

07. MA.06.01.01

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1° fracciones I y IV; 2° 3° fracción II; 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46, fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 61 fracción I inciso i), y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable el Presidente Municipal del H. XXXVII Ayuntamiento de Ixtlán del Río.

Resultado 1. Observación 2

El municipio no cuenta con el clasificador por objeto del gasto; incumplió lo establecido en los artículos 3° fracción XX de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, referente al Principio de Contabilidad Gubernamental denominado Consistencia; 61 fracción III, inciso aa) y 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

No enviaron argumentos y/o documentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Toda vez que no enviaron argumentos y/o documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.06.01.02

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1° fracciones I y IV; 2° 3° fracción II; 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 61 fracción III, inciso aa), y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al Presidente, Síndico, y Regidores Municipales del H. XXXVII Ayuntamiento de Ixtlán del Río.

Resultado 1. Observación 3

El Ayuntamiento no envió al Congreso del Estado el libro de actas de sus sesiones; incumplió lo establecido en los artículos 60 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

No enviaron argumentos y/o documentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Toda vez que no enviaron argumentos y/o documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.06.01.03

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1° fracciones I y IV; 2° 3° fracción II; 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 112 y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al Secretario del Ayuntamiento del H. XXXVII Ayuntamiento de Ixtlán del Río.

Resultado 1. Observación 4

La Comisión de Hacienda y Cuenta Pública no elaboró los estudios, dictámenes y propuestas de solución de los asuntos de su competencia durante el 2007; incumplió lo establecido en el artículo 76 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

No enviaron argumentos y/o documentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron argumentos y/o documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.06.01.04

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1° fracciones I y IV; 2° 3° fracción II, 54 fracciones I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 76 y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables los integrantes de la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública del H. XXXVII Ayuntamiento de Ixtlán del Río.

Resultado 1. Observación 5

El Ayuntamiento no cuenta con políticas para el manejo del fondo de ahorro del personal de confianza, además de que la creación de dicho fondo, no fue aprobada por el cabildo; incumplió lo establecido en el artículo 61 fracción III; inciso aa) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

No enviaron argumentos y/o documentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron argumentos y/o documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.06.01.05

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1° fracciones I y IV; 2° 3° fracción II; 54 fracciones I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46, fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 61 fracción III, inciso aa) y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de

responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables el Presidente, Síndico, y Regidores Municipales del H. XXXVII Ayuntamiento de Ixtlán del Río.

Resultado 1. Observación 6

Se constató que no fue elaborado el programa anual de adquisiciones 2007, que muestre la relación de adquisiciones y/o contratación de servicios; incumplió lo establecido en los artículos 117 fracciones III y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14, 15, 16, 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Efectivamente no se elaboro el programa de adquisiciones 2007 por lo que esto nos servirá de ejemplo al mejorar nuestras funciones en otros periodos.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste. La documentación enviada por el ayuntamiento, no son suficientes para desvirtuar lo observado, ya que no fue elaborado el programa anual de adquisiciones 2007.

Clave de Observación.

07.MA.06.01.06

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1° fracciones I y IV; 2° 3° fracción II; 54 fracciones I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46, fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117 fracciones III y XIX; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al Tesorero Municipal del H. XXXVII Ayuntamiento de Ixtlán del Río.

Resultado 1. Observación 7

La plantilla vehicular que se remitió, no señala la marca, tipo, número de serie, número de motor, placas y modelo del vehículo; que permitan la plena identificación de los vehículos oficiales; incumplió lo establecido en el artículo 117 fracciones III y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«En esta observación había un responsable de mantenimiento vehicular además que los vehículos oficiales del H. Ayuntamiento la mayoría carecen de placas, numero de serie, numero de motor porque son vehículos muy viejos que además no existen en su mayoría las facturas a excepto de los comprados en la administración del H. XXXVII AYUNTAMIENTO.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste. La documentación enviada por el ayuntamiento, no son suficientes para desvirtuar lo observado, es necesario que se tenga la plantilla vehicular completa para llevar a cabo el control de cada uno de los vehículos.

Clave de Observación.

07.MA.06.01.07

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º fracciones I y IV; 2º 3º fracción II; 54 fracciones I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117 fracciones III y XIX; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al Tesorero Municipal del H. XXXVII Ayuntamiento de Ixtlán del Río.

Resultado 1. Observación 8

El Ayuntamiento no cuenta al menos con los reglamentos de gobierno interior, administración municipal, de construcción, de protección civil y el de adquisiciones; incumplió lo establecido en los artículos 61 fracción I inciso a); 70 fracción II y 221 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

No enviaron argumentos y/o documentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste en toda vez que no enviaron argumentos y/o documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.06.01.08

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º fracciones I y IV; 2º 3º fracción II; 54 fracciones I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 61, fracción I inciso a); 70 fracción II y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables el Presidente, Síndico, y Regidores Municipales del H. XXXVII Ayuntamiento de Ixtlán del Río.

Resultado 1. Observación 9

Con póliza de egresos E01691 y cheque 7656 de la cuenta bancaria 4038420725 del 31 de diciembre de 2007 de la cuenta contable 1102-04-0003 Banobras por \$2,592,000.00 (dos millones quinientos noventa y dos mil pesos 00/100 moneda nacional), se registró un cargo a la partida 3510 Mantenimiento y Conservación de Calles y Empedrados, por concepto de transferencia de recursos por concepto de aportación municipal para el programa Habitat; el deposito se realizó el 21 de diciembre de 2007 a la cuenta bancaria 4030287122 del banco HSBC, la cual se utiliza para el programa Habitat del Municipio de Ixtlán del Río, detectando que esta cuenta no se encuentra registrada en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental y por consiguiente su manejo no fue reportado en Cuenta Pública; incumplió lo establecido en los artículos 117 fracción III y 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 3° fracción XX de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, referente al Principio Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«En el programa del sistema automatizado de contabilidad gubernamental por error contable interno nunca se registro una cuenta del programa habitat por ese motivo se afecto a la partida 3510 mantenimiento y conservación de calles y empedrados. Ya que el programa habitat se enpavimentaron varias calles de la ciudad además todos los expedientes como los movimientos contables de habitat estaban a cargo del coplademun.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste. La documentación enviada por el ayuntamiento, no son suficientes para desvirtuar lo observado Toda vez que el ente fiscalizado reconoce que fue un error contable interno y que nunca se registro una cuenta del programa habitat.

Clave de Observación.

07.MA.06.01.09

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1° fracciones I y IV; 2° 3° fracción II; 54 fracciones I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117, fracción III y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al Tesorero Municipal del H. XXXVII Ayuntamiento de Ixtlán del Río.

Resultado 1. Observación 10

Se realizaron cargos a la partida 3510 Mantenimiento y Conservación de Calles y Empedrados del capítulo 3000 Servicios Generales por \$8,846,516.31 (ocho millones ochocientos cuarenta y seis mil quinientos dieciséis pesos 31/100 moneda nacional) por concepto de obra pública lo cual es incorrecto ya que debió registrarse este gasto en

otro capítulo de gasto; incumplió lo establecido en los artículos 117 fracciones III y XVIII y 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Los cargos que se hacen a esta partida 3510 mantenimiento y conservación de calles y empedrados del capítulo 3000 es porque no teníamos en el presupuesto una partida para la cuenta de banobras y el abono de un préstamo de banobras se hizo a bancos.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste. La documentación enviada por el ayuntamiento, no son suficientes para desvirtuar lo observado, toda vez que el ente fiscalizado reconoce que se realizaron cargos a la partida 3510 Mantenimiento y Conservación de Calles y empedrados del capítulo 3000 Servicios Generales por concepto de obra pública lo cual es incorrecto ya que debió registrarse este gasto en otro capítulo de gasto.

Clave de Observación.

07.MA.06.01.10

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1° fracciones I y IV; 2° 3° fracción II, 54 fracciones I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46, fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117 fracción III, XVIII y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al Tesorero Municipal del H. XXXVII Ayuntamiento de Ixtlán del Río.

Resultado 1. Observación 11

Durante la visita domiciliaria OFS/AGFM/MA06/1756/2008 se requirió al Ayuntamiento una serie de pólizas de ingresos y egresos las cuales no fueron entregadas, por lo tanto se presume una afectación a la hacienda pública municipal por \$1,217,843.17 (un millón doscientos diecisiete mil ochocientos cuarenta y tres pesos 17/100 moneda nacional). A continuación se especifican dichas pólizas:

Fecha	Póliza	Importe \$
06/02/2007	E00182	15,726.00
07/02/2007	E00189	20,720.99
27/03/2007	E00443	10,600.00
04/04/2007	E00516	13,066.00
13/04/2007	E00546	15,285.00
24/04/2007	E00598	8,750.00
30/04/2007	E00604	16,995.00
30/04/2007	E00606	8,000.00
01/05/2007	E00656	50,000.00
08/05/2007	E00672	7,000.00
08/05/2007	E00679	23,000.00
15/05/2007	E00712	8,000.00
22/05/2007	E00737	10,000.00
25/05/2007	E00742	10,000.00
30/05/2007	E00764	19,367.15
30/05/2007	E00774	45,701.00

Informe del Resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2007

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

30/05/2007	E00775	11,525.00
31/05/2007	E00777	7,869.00
01/06/2007	E00800	11,233.21
07/06/2007	E00831	22,040.00
07/06/2007	E00839	14,800.00
07/08/2007	E01096	110,000.00
07/08/2007	E01097	15,000.00
21/08/2007	E01122	15,000.00
03/09/2007	E01174	12,000.00
05/09/2007	E01191	7,500.00
20/09/2007	E01257	16,000.00
20/09/2007	E01260	7,000.00
12/10/2007	E01341	11,380.00
30/10/2007	E01401	32,154.00
30/10/2007	E01432	16,057.80
07/11/2007	E01447	20,255.00
03/12/2007	E01508	9,000.00
04/12/2007	E01518	9,750.00
04/12/2007	E01519	11,300.00
20/12/2007	E01584	200,000.00
21/12/2007	E01589	15,000.00
27/12/2007	E01604	20,197.00
27/12/2007	E01608	25,000.00
23/03/2007	I00056	6,617.83
10/05/2007	I00087	3,225.89
23/05/2007	I00096	14,279.41
25/05/2007	I00098	22,910.84
28/05/2007	I00099	72,663.17
31/05/2007	I00102	20,635.34
04/06/2007	I00104	24,964.03
22/06/2007	I00118	7,895.39
28/06/2007	I00122	15,327.08
08/08/2007	I00151	22,555.25
16/08/2007	I00157	36,178.92
03/09/2007	I00169	14,451.82
13/09/2007	I00177	9,171.05
21/09/2007	I00183	26,885.90
11/10/2007	I00197	17,809.10
Total		1,217,843.17

Así mismo se enlistan las pólizas de diario que solo registraron movimientos contables sin afectación a la hacienda pública municipal:

Fecha	Póliza	Importe \$
30/05/2007	D00086	2,500.00
02/10/2007	D00154	1,200.00
26/10/2007	D00161	2,000.00
14/11/2007	D00176	500.00
13/12/2007	D00202	217,800.00

Lo anterior incumplió con lo establecido en el artículo 41 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Respecto al comentario de esta observación; hago la aclaración de que no se trata de ninguna afectación a la hacienda pública municipal; si no un descuido administrativo del personal que lleva el resguardo de la documentación solicitada, argumento mi comentario anexando copias de las siguientes pólizas, así como su documentación comprobatoria:

Fiscalización al Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Importe \$
06/02/2007	E00182	15,726.00
07/02/2007	E00189	20,720.99
27/03/2007	E00443	10,600.00
04/04/2007	E00516	13,066.00
13/04/2007	E00546	15,285.00
24/04/2007	E00598	8,750.00
30/04/2007	E00604	16,995.00
30/04/2007	E00606	8,000.00
01/05/2007	E00656	50,000.00
08/05/2007	E00672	7,000.00
08/05/2007	E00679	23,000.00
15/05/2007	E00712	8,000.00
22/05/2007	E00737	10,000.00
25/05/2007	E00742	10,000.00
30/05/2007	E00764	19,367.15
30/05/2007	E00774	45,701.00
30/05/2007	E00775	11,525.00
31/05/2007	E00777	7,869.00
01/06/2007	E00800	11,233.21
07/06/2007	E00831	22,040.00
07/06/2007	E00839	14,800.00
07/08/2007	E01096	110,000.00
07/08/2007	E01097	15,000.00
21/08/2007	E01122	15,000.00
03/09/2007	E01174	12,000.00
05/09/2007	E01191	7,500.00
20/09/2007	E01257	16,000.00
20/09/2007	E01260	7,000.00
12/10/2007	E01341	11,380.00
30/10/2007	E01401	32,154.00
30/10/2007	E01432	16,057.80
07/11/2007	E01447	20,255.00
03/12/2007	E01508	9,000.00
04/12/2007	E01518	9,750.00
04/12/2007	E01519	11,300.00
20/12/2007	E01584	200,000.00
21/12/2007	E01589	15,000.00
27/12/2007	E01604	20,197.00
27/12/2007	E01608	25,000.00
23/03/2007	I00056	6,617.83
10/05/2007	I00087	3,225.89
23/05/2007	I00096	14,279.41
25/05/2007	I00098	22,910.84
28/05/2007	I00099	72,663.17
31/05/2007	I00102	20,635.34
04/06/2007	I00104	24,964.03
22/06/2007	I00118	7,895.39
28/06/2007	I00122	15,327.08
08/08/2007	I00151	22,555.25
16/08/2007	I00157	36,178.92
03/09/2007	I00169	14,451.82
13/09/2007	I00177	9,171.05
21/09/2007	I00183	26,885.90
11/10/2007	I00197	17,809.10

Además cabe agregar que las pólizas E00546, E01584, E01589, E01604, E01608, I00056, I00087, I00096, I00098, I00099, I00102, I00104, I00118, I00122, I00151, I00157, I00169, I00197; no se agrega ni la póliza, ni la documentación que ampara la misma ya que no se permitió de nuevo el acceso a la tesorería municipal; pero dicha documentación se encuentra en resguardo en la dependencia antes mencionada por lo

cual le solicito gire instrucciones para que se anexe la documentación faltante y puedan responder el pliego de observaciones giradas por el Órgano de Fiscalización Superior».

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste. Toda vez que la documentación presentada es en copias fotostáticas, debiendo ser las originales o certificadas; además de que no enviaron la totalidad de las pólizas mencionadas en la observación.

Clave de Observación.
07.MA.06.01.11

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1° fracciones I y IV; 2° 3° fracción II; 54 fracción I; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7 fracción XVI, 41, 46 fracciones X y XI, y 58 fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último, por un importe de \$1,217,843.17 (un millón doscientos diecisiete mil ochocientos cuarenta y tres pesos 17/100 moneda nacional), señalándose como presunto responsable al Presidente Municipal del H. XXXVII Ayuntamiento de Ixtlán del Río.

Resultado 1. Observación 12

Se detectó que el Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ixtlán del Río no detalla de manera específica los sueldos base del personal que labora en el Ayuntamiento, además no cuenta con tabulador de sueldos que muestre los parámetros establecidos para el pago de servicios personales; incumplió lo establecido en los artículos 61, fracciones I, inciso e) y III inciso aa), y 117 fracción XXII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y tercero del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ixtlán del Río, Nayarit; para el ejercicio fiscal del año 2007.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

No enviaron argumentos y/o documentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron argumentos y/o documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.
07.MA.06.01.12

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1° fracciones I y IV, 2° 3° fracción II; 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 61 fracciones I, inciso e) y III

inciso aa), y 117 fracción XXII; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al Presidente, Síndico, Tesorero, y Regidores Municipales del H. XXXVII Ayuntamiento de Ixtlán del Río.

Resultado 1. Observación 13

Se detectó que los ingresos por autorización, construcción o reparación (licencias de construcción) se registran en la cuenta contable número 4102-05-0002-04 y no se tienen controles administrativos, debido a que no se integran los expedientes con copias de las licencias de construcción expedidas, así como los cálculos que realizaron para determinar los cobros efectuados. Las pólizas de ingresos que se detallan a continuación se solicitaron en la visita domiciliar número OFS/AGFM/MA06/1756/2008 mismas que no se proporcionaron:

Fecha	Póliza	Importe \$
29/01/2007	I00020	1,669.98
06/02/2007	I00025	1,355.69
08/02/2007	I00027	1,785.36
28/02/2007	I00040	2,448.00
16/07/2007	I00134	1,845.00
17/07/2007	I00135	1,722.61
01/08/2007	I00146	3,347.27
27/11/2007	I00230	2,321.65
		16,495.56

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115 y 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 5 de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Ixtlán del Río, Nayarit; para el ejercicio fiscal del año 2007.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Los controles administrativos de las licencias de construcción se llevaban en el departamento de obras publicas mas sin embargo la tesorería nada más recababa los ingresos por estos conceptos con previa orden de obras públicas (además que hay ocasiones que al usuario no se le cobra conforme a la ley de ingresos ya que verbalmente o por escrito solicitaban un descuento).»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste. Toda vez que la documentación presentada es en copias fotostáticas, debiendo ser las originales o certificadas.

Clave de Observación.

07.MA.06.01.13

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II; 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 115 y 117 fracciones III y XV y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al Tesorero Municipal del H. XXXVII Ayuntamiento de Ixtlán del Río.

Resultado 1. Observación 15

De la visita domiciliaria realizada al Ayuntamiento de Ixtlán del Río, en cumplimiento a la orden de visita OFS/AGFM/MA06/1756/2008 se requirió en la solicitud de información número 02, los tabuladores o parámetros establecidos para el cobro de la expedición de licencias y autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean por la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluye el expendio de dichas bebidas, mismo que no fue puesto a la vista para su revisión; verificándose que en la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Ixtlán del Río para el ejercicio 2007 no se estipulan las cuotas o tarifas para la expedición de las Licencias, permisos y autorizaciones referidas; lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal; 61, fracción I inciso d); y 117, fracción XXII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 1, 4, 5, y 8 de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Ixtlán del Río, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2007.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«No existe en el ayuntamiento un tabulador para el cobro de la expedición de licencias y autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales cuyos giros sean por la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios. Estas no se cobraban y el contribuyente hacia una cooperación voluntaria al municipio.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste. Los argumentos presentados por el ayuntamiento, no son suficientes para desvirtuar lo observado, ya que debió especificarse en la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Ixtlán del Río para el ejercicio 2007 las cuotas o tarifas para el cobro de la expedición de licencias y autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean por la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluye el expendio de dichas bebidas.

Clave de Observación.

07.MA.06.01.15

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II; 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46, fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 61 fracción I inciso d), 117,

fracción XXII; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; ; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al Presidente, Síndico, Tesorero, y Regidores Municipales del H. XXXVII Ayuntamiento de Ixtlán del Río.

Resultado 1. Recomendación 1

Con base en la revisión documental e inspección física de la obra 180061ME009 denominada «Construcción de Relleno Sanitario regional el Tempizque», adjudicada mediante el procedimiento de invitación restringida y contratada por \$4,141,008.30 (cuatro millones ciento cuarenta y un mil ocho pesos 30/100 moneda nacional) con IVA incluido, a través del contrato NAY-IXTLAN-HABITAT/2007/001-IR, se detectó lo siguiente:

En el pozo o laguna de lixiviados se detectó una fractura en la dala, muro y en la banquetta, debido a un asentamiento en el terreno natural, la empresa contratista representada por el ingeniero Daniel Rodríguez Vázquez, se comprometió a reparar los elementos señalados en el croquis anexo en el acta circunstanciada de visita de OBRA/AGFM/009/IXTLAN DEL RIO/2007 del 11 de septiembre del año en curso, así mismo enviar al municipio con copia al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, oficio donde informará la reparación de los daños detectados, con sus respectivas fotografías con la finalidad de comprobar lo anterior.

Por lo que se recomienda al Ayuntamiento inspeccionar físicamente las obras antes de elaborar el acta entrega-recepción de la misma.

Resultado 2. Observación 1

De la revisión sobre los saldos y movimientos que manifiesta la Balanza de comprobación, se identificó que la cuenta 1104 Documentos por Cobrar refleja un saldo en la subcuenta 1104-01-0003 Comité Construcción Presa Sayulapa por \$95,000.00 (noventa y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), sin que se tenga recuperación durante el ejercicio 2007; incumplió lo establecido en el artículo 117, fracciones III, XIV y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Solicitar al cabildo H.XXXVII AYUNTAMIENTO cobre al comité construcción presa Sayulapa o en su caso apruebe la condonación de esta cuenta ya que por motivos de falta de conocimientos de este adeudo nunca se hizo ningún movimiento de esta cuenta (aclarar que esta cuenta o adeudo es desde el 14 de septiembre de 2005 cosa que no teníamos ningún documento para cobrar al mismo comité).»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste. Los argumentos presentados por el ayuntamiento no son suficientes para desvirtuar lo observado, ya que no se han realizado las gestiones de cobro de lo señalado en la observación.

Clave de Observación.
07.MA.06.02.01**Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II; 54 fracción I; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46, fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117 fracciones III, XIV y XIX, y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable el Tesorero Municipal del H. XXXVII Ayuntamiento de Ixtlán del Río .

Resultado 2. Observación 2

Dentro de la cuenta de Documentos por Cobrar existen saldos contrarios a su naturaleza que vienen arrastrándose del 2006, como se muestra en el siguiente cuadro, sobre los que durante todo el ejercicio fiscal 2007 no se realizaron acciones para identificar su origen y en consecuencia proceder con su depuración, reclasificación y/o cancelación.

Número de cuenta	Nombre	Saldo Inicial 2-Ene-07 \$	Movimientos		Saldo Final 31-Dic-07 \$
			Debe \$	Haber \$	
1104-01-0009	Gabriela Hernández Parra	-60.80	0.00	0.00	-60.80
1104-01-0010	Isabel Siordia Peña	-100.00	0.00	0.00	-100.00
1104-01-0011	Alfredo Machuca González	-2,000.00	0.00	0.00	-2,000.00
1104-01-0025	Cornelia Guerra Rosales	-200.00	0.00	0.00	-200.00
1104-01-0038	Ignacia Geraldine Carrillo González	-10.00	0.00	0.00	-10.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3 fracción XX de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, referente al Principio Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Consistencia; 117, fracciones III, XIV y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Estos documentos por cobrar son en contra del ayuntamiento por motivos de prestamos que se le hicieron a trabajadores del mismo ayuntamiento y cuando pagaron vía descuento nomina se les cobro demás estas personas nunca reclamaron ni cobraron estos adeudos. Solicitarle al H. Cabildo del XXXVII AYUNTAMIENTO su condonación o en su caso su pago (estas cuentas son desde el año 2003,2004, 2005)»

Número de cuenta	Nombre	Préstamo	Fecha	Saldo Final
1104-01-0009	Gabriela Hernández Parra	10 000	02-agosto-2004	-60.80
1104-01-0010	Isabel Siordia Peña	4 000	27-Marzo-2003	-100.00
1104-01-	Alfredo Machuca González	10 000	07-Mayo-2004	-2,000.00

0011				
1104-01-0025	Cornelia Guerra Rosales	2 000	10-Diciembre-2003	-200.00
1104-01-0038	Ignacia Geraldine Carrillo González	5 000	03-Noviembre-2005	-10.00

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste. Los argumentos enviados por el ayuntamiento, no son suficientes para desvirtuar lo observado, ya que no realizaron los movimientos contables necesarios para depurar las cuentas especificadas en la observación.

Clave de Observación.

07.MA.06.02.02

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1° fracciones I y IV, 2°, 3° fracción II; 54 fracción I; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46, fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117 fracciones III, XIV y XV y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable el Tesorero Municipal del H. XXXVII Ayuntamiento de Ixtlán del Río.

Resultado 2. Observación 3

Conforme a las cifras que manifiesta la Balanza de Comprobación y el informe analítico de activo que emite el sistema contable, se identificó que al 31 de diciembre de 2007, la cuenta de Deudores Diversos, revela saldos pendientes de recuperar en las sub cuentas que se muestran en los cuadros siguientes, incluso en algunos casos, los saldos provienen del ejercicio anterior y durante todo el 2007 no se tienen movimientos; sobre el particular incluso se presume que no se han realizado acciones para identificación de su origen y en consecuencia lo relativo al ejercicio de la acción de cobro y/o depuración.

Cuenta	Nombre	Saldo inicial \$	Movimientos del ejercicio		Saldo final \$
			Cargos \$	Abonos \$	
1106-05-0005	Secretaría de Finanzas	191,757.56	49,438.50	49,438.50	191,757.56
1106-05-0015	Beneficiario Pavimentación 3x1 Mexpan	130,000.00	0.00	0.00	130,000.00
1106-05-0017	Imss	0.00	85,938.17	0.00	85,938.17

Nombre	Cuenta	Saldo inicial 02-enero-07 \$	Movimientos del ejercicio		Saldo final 31-diciembre-07 \$
			Cargos \$	Abonos \$	
1106	Deudores Diversos				
1106-01	Empleados de Base				
1106-01-0001	Gabriela Elizabeth Hernández Parra	220.00	0.00	0.00	220.00
1106-01-0002	Cecilio Carrillo Torres	250.00	0.00	0.00	250.00

Informe del Resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2007

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

1106-01-0005	Antonio Oropeza Vedoy	100.00	0.00	0.00	100.00
1106-02	Empleados Temporales				
1106-02-0006	Heleodoro Guevara González	-826.40	0.00	0.00	-826.40
1106-05	Otros Deudores				
1106-05-0002	Tesorería Municipal	9.36	0.00	0.00	9.36
1106-05-0003	Martín Rojas Villa	0.50	0.00	0.00	0.50
1106-05-0007	Secretaría de Finanzas	10.00	0.00	0.00	10.00
1106-05-0013	Maricela Anzaldo Meza	0.00	317.67	0.00	317.67
1106-05-0014	Juana Navarro Ramírez	5.00	0.00	0.00	5.00

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 117, fracciones XIV y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Efectivamente respecto a estos deudores diversos que muestran la balanza de comprobación no se hicieron acciones para cobrar ya que no existe ningún documento o información que ayudara a cobrar legalmente además son movimientos de dos administraciones anteriores, solicitarle al H. Cabildo del XXXVIII AYUNTAMIENTO apruebe ya sea la condonación o cobrar para borrar o resolver estos movimientos.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste. Los argumentos enviados por el ayuntamiento, no son suficientes para desvirtuar lo observado, ya que no han realizado las gestiones de cobro ni se autorizo por parte de cabildo la condonación de estos adeudos.

Clave de Observación.

07.MA.06.02.03

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, fracciones I y IV, 2, 3 fracción II, 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46, fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117, fracciones III, XIV y XV y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable el Tesorero Municipal del H. XXXVII Ayuntamiento de Ixtlán del Río.

Resultado 2. Observación 4

En la cuenta 2102 Proveedores, se reflejan saldos pendientes de cubrir, por \$115,754.58 (ciento quince mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 58/100 moneda nacional), que provienen del ejercicio fiscal 2006, sobre los cuales durante todo el 2007 no se efectuaron pagos.

Cuenta		Saldo inicial \$	Movimientos del ejercicio		Saldo final \$
Número	Nombre		Incrementos \$	Amortizaciones \$	
2102-01-0001	Editorial Rojif S.A. DE C.V.	4,900.00	0.00	0.00	4,900.00
2102-01-0002	Tania Leticia González Rosas	37,544.26	0.00	0.00	37,544.26
2102-01-0003	Ma. Elena Ramírez Esparza	2,002.50	0.00	0.00	2,002.50
2102-01-0004	Plome Hidráulica de Occidente	36,018.77	0.00	0.00	36,018.77
2102-01-0006	Gabriela Guerrero Madueño	270.25	0.00	0.00	270.25
2102-01-0008	Ma. Gpe. Parra Ibarra	2,878.00	0.00	0.00	2,878.00
2102-01-0012	José Ríos López	1,000.00	0.00	0.00	1,000.00
2102-01-0013	Gabriela N. Delgado Magallanes	800.00	0.00	0.00	800.00
2102-01-0030	Francisco Lamas Escobedo	562.35	0.00	0.00	562.35
2102-01-0042	Miguel Ángel Hernández Gómez	6,000.04	0.00	0.00	6,000.04
2102-01-0043	Operadora Hotelera Hidalgo	19,735.00	0.00	0.00	19,735.00
2102-01-0061	José Luis Rosales Martínez	3,743.25	0.00	0.00	3,743.25
2102-01-0065	Proveedor	0.16	0.00	0.00	0.16
2102-01-0066	Ma. Esther Perales Arambul	300.00	0.00	0.00	300.00
Suma		115,754.58			115,754.58

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«En estas cuentas existe solo un error contable dentro del programa ya que a estos proveedores se le liquido en su totalidad.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste. Los argumentos enviados por el ayuntamiento, no son suficientes para desvirtuar lo observado, ya que no han realizado los movimientos contables para depurar estas cuentas.

Clave de Observación.

07.MA.06.02.04

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1° fracciones I y IV, 2°, 3° fracción II; 54 fracción I; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117 fracciones III y XV y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable el Tesorero Municipal del H. XXXVII Ayuntamiento de Ixtlán del Río.

Resultado 2. Observación 5

En la cuenta de Proveedores se reflejan saldos pendientes de cubrir al 31 de diciembre de 2007 por \$96,311.35 (noventa y seis mil trescientos once pesos 35/100 moneda nacional), como se detalla a continuación.

Cuenta		Saldo inicial	Movimientos del ejercicio		Saldo final \$
Número	Nombre		Incrementos	Amortizaciones	
2102-01-0015	Servicios y Transportación Perla	73,400.00	0.00	13,600.00	59,800.00
2102-01-0034	Víctor Manuel Enciso López	36,511.35	36,511.35	36,511.35	36,511.35
Suma					96,311.35

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 117 fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«A estos proveedores no se les pago por los siguientes motivos. A servicios y transportación perla no lo consideró la administración del H.XXXVI AYUNTAMIENTO dentro de la entrega de recepción como proveedor o como deuda que no existen las facturas para su pago solamente el registro contable en el programa. En el caso de Víctor Manuel Enciso López no se liquido por motivo de falta de recursos económicos donde el cheque quedo con la póliza y factura original.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste. Los argumentos enviados por el ayuntamiento, no son suficientes para desvirtuar lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.06.02.05

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, fracciones I y IV, 2°, 3° fracción II; 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117 fracción III y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable el Tesorero Municipal del H. XXXVII Ayuntamiento de Ixtlán del Río.

Resultado 2. Observación 6

En la cuenta 2103 Acreedores Diversos, se refleja un saldo pendiente de cubrir a favor de Alfredo Machuca González por \$3,656.60 (tres mil seiscientos cincuenta y seis pesos 60/100 moneda nacional); incumplió lo establecido en el artículo 117, fracciones III, y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«A este acreedor Alfredo Machuca González nunca se le liquidó ya que esa persona nunca reclamó su pago además él fungía como regidor del H. XXXVI AYUNTAMIENTO y en la actualidad funge también como regidor del H. XXXVIII AYTO. Solicitando al H. Cabildo del H. XXXVIII AYTO. Autorice su pago a cancelación.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste. Los argumentos enviados por el ayuntamiento, no son suficientes para desvirtuar lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.06.02.06

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II; 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46, fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117 fracciones III y XV y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable el Tesorero Municipal del H. XXXVII Ayuntamiento de Ixtlán del Río.

Resultado 2. Observación 7

La sub cuenta 2104-01-0003 ISPT retenido muestra un saldo de \$429,276.44 (cuatrocientos veintinueve mil doscientos setenta y seis pesos 44/100 moneda nacional), que representan retenciones a empleados que no fueron enterados ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme a los plazos señalados en las disposiciones fiscales; incumplió lo establecido en los artículos 117 fracción XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 3º fracción XX, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado en lo concerniente al Principio Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Cumplimiento de Disposiciones Legales y 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Esta subcuenta 2104-01-0003 ISPT retenido no se entero, ni liquidó a la SHCP ya que los compromisos económicos del ayuntamiento no permitieron liquidar este impuesto.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste. Los argumentos enviados por el ayuntamiento, no son suficientes para desvirtuar lo observado, ya que en la sub cuenta 2104-01-0003 ISPT Retenido muestra un saldo de \$429,276.44 (cuatrocientos veintinueve mil doscientos setenta y seis pesos 44/100 moneda nacional), que representan retenciones a empleados que no fueron enterados ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme a los plazos señalados en las disposiciones fiscales.

Clave de Observación.
07.MA.06.02.07

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1° fracciones I y IV, 2°, 3° fracción II; 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117 fracción XV y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable el Tesorero Municipal del H. XXXVII Ayuntamiento de Ixtlán del Río.

Resultado 2. Observación 8

La cuenta 2104-03-0003 IMSS muestra un saldo de \$226,875.39 (doscientos veintiséis mil ochocientos setenta y cinco pesos 39/100 moneda nacional), sin que haya tenido movimientos durante el ejercicio 2007; incumplió lo establecido en el artículo 117 fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«La cuenta 2104-03-0003 IMSS no se pago en tiempo por falta de recursos económicos pero en tiempos posteriores se liquidaron estos adeudos.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste. Los argumentos presentados por el ayuntamiento, no son suficientes para desvirtuar lo observado, así mismo no se manda el pago de la liquidación de estos adeudos.

Clave de Observación.
07.MA.06.02.08

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1° fracciones I y IV; 2°, 3° fracción II, 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117 fracción III y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable el Tesorero Municipal del H. XXXVII Ayuntamiento de Ixtlán del Río.

Resultado 2. Observación 9

En la cuenta 2104-05-0001 10% retención UAN se refleja un saldo de \$407,950.54 (cuatrocientos siete mil novecientos cincuenta pesos 54/100 moneda nacional), pendiente de enterar a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, por concepto de 10% de impuesto adicional para la Universidad Autónoma de Nayarit; incumplió lo establecido en los artículos 117 fracciones III de la Ley Municipal para el

Estado de Nayarit; y 11 de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Ixtlán del Río, Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«La cuenta 2104-05-0001 retención UAN efectivamente si se hacia la retención del 10% adicional de los impuestos. Pero por cuestiones económicas del mismo ayuntamiento no se pudo enterar a la secretaría de finanzas dicho impuesto adicional.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste. Los argumentos presentados por el Ayuntamiento, no son suficientes para desvirtuar lo observado; toda vez que el ente fiscalizado reconoce que quedo pendiente de enterar a la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, por concepto de 10% de impuesto adicional para la Universidad Autónoma de Nayarit por cuestiones económicas del ayuntamiento.

Clave de Observación.

07.MA.06.02.09

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1° fracciones I y IV; 2°, 3° fracción II; 54 fracción I; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117 fracción III y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable el Tesorero Municipal del H. XXXVII Ayuntamiento de Ixtlán del Río.

Resultado 2. Observación 10

En la cuenta 2104-05-0002 Retención ISR tiene un saldo de \$37,166.82 (treinta y siete mil ciento sesenta y seis pesos 82/100 moneda nacional), sin que se reflejen enteros ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público; incumplió lo establecido en los artículos 117 fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 31, fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«En la cuenta 2104-05-0002 retenciones ISR no se entero a la SHCP por falta de recursos económicos del ayuntamiento.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste. Los argumentos enviados por el ayuntamiento, no son suficientes para desvirtuar lo observado; toda vez que el ente fiscalizado reconoce que no se reflejaron los enteros ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público por falta de recursos económicos del ayuntamiento.

Clave de Observación.

07.MA.06.02.10

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1° fracciones I y IV; 2°, 3° fracción II; 54 fracción I; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117 fracción III; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable el Tesorero Municipal del H. XXXVII Ayuntamiento de Ixtlán del Río.

Resultado 2. Observación 11

En la cuenta 2104-05-0003 IVA Retenido por Pagar, se identificó un saldo al 31 de diciembre de 2007 de \$25,606.87 (veinticinco mil seiscientos seis pesos 87/100 moneda nacional), que corresponde a retenciones de este impuesto realizadas en alguna contratación de servicios, mismas que los municipios no están facultados ni obligados a realizar; incumplió lo establecido en los artículos 3, penúltimo párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; y 117 fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

No enviaron argumentos y/o documentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron argumentos y/o documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.06.02.11

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1° fracciones I y IV, 2°, 3° fracción II; 54 fracción I; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46, fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117 fracción III; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable el Tesorero Municipal del H. XXXVII Ayuntamiento de Ixtlán del Río.

Resultado 2. Observación 13

Se observa en el Balance General al 31 de diciembre de 2007 que el saldo en la cuenta de Bancos por -\$917,123.16 (novecientos diecisiete mil ciento veintitrés pesos 16/100 moneda nacional) es negativo, lo que es contrario a la naturaleza contable de esta cuenta de activo circulante; lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 117 fracciones III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 3, fracción XX de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en lo referente al Principio Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Consistencia.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Contablemente se les pago a proveedores del 2007 pero en realidad no había recursos económicos y se les pagó con ingresos del 2008 pero por motivos contables de los proveedores de las fechas de facturas no pudieron cancelarlas y eso afecto en el programa al balance general 2007.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste. Los argumentos presentados por el ayuntamiento, no son suficientes para desvirtuar lo observado, el saldo en la cuenta de bancos es negativo, lo que es contrario a la naturaleza contable de esta cuenta de activo circulante.

Clave de Observación.

07.MA.06.02.13

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1° fracciones I y IV; 2°, 3° fracción II; 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46, fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117 fracciones III; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable el Tesorero Municipal del H. XXXVII Ayuntamiento de Ixtlán del Río.

Resultado 2. Observación 14

En el Balance General al 31 de diciembre de 2007 el saldo de la cuenta Resultado del Ejercicio es de \$8,343,094.14 (ocho millones trescientos cuarenta y tres mil noventa y cuatro pesos 14/100 moneda nacional) el cual no coincide con el saldo de \$8,790,594.14 (ocho millones setecientos noventa mil quinientos noventa y cuatro pesos 14/100 moneda nacional) que corresponde al superávit del Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007, por lo que existe una diferencia de \$447,500.00 (cuatrocientos cuarenta y siete mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional); incumplió lo establecido en los artículos 117 fracción III, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 3 fracción XX de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, referente a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, denominados Revelación Suficiente y Consistencia.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Esto sucedió porque por acuerdo de cabildo se le condono la deuda al OOMAPASI por la cantidad de \$447 500.00 y afecto a la cuenta 310101001 de estado de resultados (anexo copia del auxiliar por cuenta del registro)»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste. La documentación enviada por el ayuntamiento, no son suficientes para desvirtuar lo observado, ya que no mandan la aprobación de cabildo.

Clave de Observación.

07.MA.06.02.14

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1° fracciones I y IV; 2°, 3° fracción II, 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46, fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117, fracción III y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable el Tesorero Municipal del H. XXXVII Ayuntamiento de Ixtlán del Río.

Resultado 3. Observación 3

Se obtuvieron ingresos por concepto de servicios prestados en los panteones municipales, detectándose que las cuotas aplicadas por este servicio fueron diferentes a las señaladas en la Ley de Ingresos correspondiente al Municipio de Ixtlán del Río para el ejercicio fiscal 2007, como se especifica en el cuadro siguiente, situación por la que se deja de ingresar \$13,045.83 (trece mil cuarenta y cinco pesos 83/100 moneda nacional), importe por el cual se presume una afectación a la hacienda pública municipal.

Fecha de expedición	Nombre del solicitante	Concepto	Importe según recibos de ingresos \$	Importe según Ley de Ingresos \$	Diferencia \$
02/01/2007	Ricardo Rodríguez Flores	Por derecho de sepultura y excavación al tercer deposito	479.09	650.00	170.91
02/01/2007	Jorge Antonio Espinoza Ramírez	Por derecho de sepultura, excavación al 1 deposito y exhumación en el panteón	1,444.53	1,550.00	105.47
02/01/2007	Liborio Arellano Avelas	Por derecho de sepultura	355.44	450.00	94.56
15/01/2007	Juana Humberto M.	Por tres lozas y derecho de sepultura	1,281.31	1,410.00	128.69
18/01/2007	Natalio Silva	Por la hechura del segundo deposito de una cripta sencilla y derecho de sepultura	2,863.63	5,850.00	2,986.37
18/01/2007	Pedro Hernández	Por derecho de sepultura	409.09	450.00	40.91
19/01/2007	Ramón Flores Mota	Por cesión de terreno de una cripta doble	1,090.90	1,200.00	109.10

26/01/2007	Jesús Uribe y Familia Uribe Banda	Por sesión de terreno de una cripta triple, título de propiedad excavación al primer deposito	7,170.00	2,100.00	5,070.00
24/01/2007	Manuel Pérez Solís	Terreno para cripta triple y título de propiedad	1,455.00	1,600.00	145.00
13/02/2007	Antonio González	Derecho de sepultura	409.00	450.00	41.00
13/02/2007	Francisco Javier González Sánchez	Derecho de sepultura	409.00	450.00	41.00
12/02/2007	Ma. Cruz Evelia de Santiago Hidalgo	Por derecho de sepultura exc. Al tercer deposito de una cripta sencilla y exhumación	1,409.09	1,550.00	140.91
08/02/2007	Humberto Fores	Por derecho de sepultura	409.09	450.00	41.00
08/02/2007	Silverio Ayala Hernández	Por derecho de sepultura	409.09	450.00	41.00
06/02/2007	Ofelia Ávila Juárez	Por derecho de sepultura y excavación al tercer deposito	591.00	650.00	59.00
06/02/2007	Jorge García Lerma	Por derecho de sepultura	409.09	450.00	40.91
06/02/2007	José Ramos Hernández	Por derecho de sepultura, excavación tercer deposito y exhumación	1,410.00	1,550.00	140.00
01/02/2007	Roberto Villanueva González	Por cesión de terreno en el panteón de una cripta doble excavación, hechura de un departamento y derecho de sepultura	5,250.00	8,900.00	3,650.00
Total					13,045.83

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 32 de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Ixtlán del Río, Nayarit; para el ejercicio fiscal del año 2007; y 117, fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Las cuotas de este servicio fueron diferentes a lo de la ley de ingresos por motivos de que eran gentes de escasos recursos que mediante solicitud verbal o por escrito solicitaban este descuento económico al servicio.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste. Los argumentos presentados por el ayuntamiento, no son suficientes para desvirtuar lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.06.03.03

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1° fracciones I y IV, 2°, 3° fracción II, 54 fracción I, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7 fracción XVI, 46, fracciones X y XI; y 58 fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117 fracción I, y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó

dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último, por un importe de \$13,045.83 (trece mil cuarenta y cinco pesos 83/100 moneda nacional), señalándose como presunto responsable el Tesorero Municipal del H. XXXVII Ayuntamiento de Ixtlán del Río.

Resultado 3. Observación 4

De la revisión al rubro de ingresos y la documentación que soporta su registro contable, se identificó que mediante pólizas de ingresos que se relacionan en el cuadro siguiente, se registraron los recursos obtenidos por concepto de cooperaciones, sin que se haya cargado a la cuenta de Bancos y mediante pólizas de diario se registró el depósito del efectivo en cuentas de bancos, lo antes mencionado implica que las pólizas no se utilizan adecuadamente y que los ingresos obtenidos se depositan con un retraso injustificado de hasta 26 días.

Póliza de ingresos	Póliza de diario	Número de recibo de ingresos	Concepto del ingreso	Importe \$	Días de extemporaneidad
I00146	D00119	B48267	Cooperaciones	120,000.00	26
I00166	D00136	B49706	Cooperaciones	75,000.00	20

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 117, fracciones XV y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Estos ingresos de cooperaciones fueron por acuerdos tomados por el comité de las fiestas patrias 2007 aprobado por el cabildo. Las cervezas modelo en Nayarit. S.A de C.V. ocupaban los recibos de ingresos de 20 a 30 días antes para ellos tramitar sus cheques respectivos a favor del municipio. Estas cooperaciones fueron por derecho a la exclusividad de sus productos en el marco de las fiestas patrias 2007.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste. Los argumentos presentados por el ayuntamiento, no son suficientes para desvirtuar lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.06.03.03

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II; 54 fracción I; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46, fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117 fracciones XV y XIX y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable el Tesorero Municipal del H. XXXVII Ayuntamiento de Ixtlán del Río.

Resultado 4. Observación 1

De la revisión a las pólizas que se relacionan en el cuadro siguiente, se determinó que se efectuaron erogaciones por concepto de combustible por \$512,769.30 (quinientos doce mil setecientos sesenta y nueve pesos 30/100 moneda nacional), al respecto se observa que no se integraron los vales que soportan y justifican los montos pagados según facturas, situación que no permitió identificar que el suministro de combustible se haya realizado a vehículos oficiales, por su parte las bitácoras simples tampoco muestran datos plenos de identificación; además de lo antes mencionado, se observa la presentación de la comprobación que se hace en copias fotostáticas de las facturas 192243AA correspondiente a la póliza de egresos E01606 y cheque 775 y la factura 192241AA de la póliza de egresos E01605 con cheque 774.

Número de póliza	Cheque	Importe \$
E1606	775	48,000.00
E1605	774	61,850.00
E00948	0189	16,100.00
E00943	0184	27,000.00
E00942	0183	11,392.00
E00941	0182	9,000.00
E00144	9441	6,274.73
E00172	9469	13,748.07
E00328	9625	19,788.49
E00335	9612	2,595.00
E00370	9660	2,519.30
E00637	9905	23,602.34
E01458	0634	17,300.01
E01606	0775	48,000.00
E00876	0121	21,354.34
E00879	0125	47,095.22
E01616	0785	55,200.00
E01615	0784	59,499.80
E01180	0395	22,450.00
Total		512,769.30

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3 fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, relativa a la debida comprobación y justificación; 117 fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y artículo décimo sexto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ixtlán del Río, Nayarit; para el ejercicio fiscal del año 2007.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«No soportaban vales de combustible las facturas ya que el combustible se pagaba en efectivo y si se suministraban en vehículos oficiales las bitácoras se elaboraban a cada departamento según el consumo de sus vehículos destinados a este departamento y además firmaban de recibido cada director dichas bitácoras correspondientes a su departamento como estaba autorizado en el presupuesto de egresos.»

Respecto a las facturas 192243AA y 192241AA que supuestamente son copias fotostáticas las solicite en la tesorería municipal donde no se encuentran estas pólizas además en caso de ser copias solicitar al órgano de fiscalización las pólizas para su revisión.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste. Los argumentos presentados por el Ayuntamiento, no son suficientes para desvirtuar lo observado, así mismo es importante integrar los vales que soportan y justifican los montos pagados según facturas, para así tener un control de combustible y las bitácoras de cada departamento.

Clave de Observación.

07.MA.06.04.01

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II; 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117 fracciones III y XV y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable el Tesorero Municipal del H. XXXVII Ayuntamiento de Ixtlán del Río.

Resultado 4. Observación 2

No comprueban con documentación original las erogaciones realizadas mediante los cheques que se mencionan a continuación.

Número de cheque	Fecha	Concepto	Importe \$
0736	19/Dic/2007	Pagó de caja chica	15,000.00
0764	26/Dic/2007	Refacciones y accesorios	12,577.00
Total			27,577.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3 fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, relativa a la debida comprobación y justificación; 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y decimosexto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ixtlán del Río, Nayarit; para el ejercicio fiscal del año 2007.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Cuando fungí como tesorero municipal si estaba la comprobación original de los cheques 0736 y 0764.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste. Los argumentos presentados por el Ayuntamiento, no son suficientes para desvirtuar lo observado, ya que no comprueban con la documentación original lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.06.04.02

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II; 54 fracción I; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117 fracciones III y XV y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable el Tesorero Municipal del H. XXXVII Ayuntamiento de Ixtlán del Río.

Resultado 4. Observación 3

En la póliza de egresos 00346 del 06 de marzo de 2007, se registra el pago del cheque 9639 por \$7,193.25 (siete mil ciento noventa y tres pesos 25/100 moneda nacional), para cubrir erogaciones por concepto de mantenimiento y conservación de equipo de transporte, que corresponden al ejercicio fiscal 2006, como lo muestra la documentación comprobatoria, que se especifica en el cuadro siguiente.

Número de factura	Fecha	Proveedor	Importe del cheque \$
1639	16/12/2006	José Luís Rosales Martínez	1,949.25
1638	16/12/2006	José Luís Rosales Martínez	1,334.00
1637	16/12/2006	José Luís Rosales Martínez	1,621.50
1636	14/12/2006	José Luís Rosales Martínez	897.00
1635	14/12/2006	José Luís Rosales Martínez	1,391.50
Total			7,193.25

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 117 fracción XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 3 fracción XX, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado en lo concerniente a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados Base de Registro, Periodo Contable y Consistencia.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Se cometió un error interno ya que el proveedor entrego las facturas en diciembre de 2006 y se le liquido asta (sic) en marzo del 2007.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste. Los argumentos presentados por el ayuntamiento, no son suficientes para desvirtuar lo observado.

Clave de Observación.
07.MA.06.04.03

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II; 54 fracción I; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117 fracción XV y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable el Tesorero Municipal del H. XXXVII Ayuntamiento de Ixtlán del Río.

Resultado 4. Observación 4

Se realizaron erogaciones por \$2,229.50 (dos mil doscientos veintinueve pesos 50/100 moneda nacional), sin anexar los oficios de comisión, que justifiquen los gastos señalados a continuación.

Número de cheque	Fecha	Número de factura	Folio	Concepto	Importe \$
9612	02/03/2007	4391		Hospedaje	460.00
9612	02/03/2007	4390		Hospedaje	575.00
9612	02/03/2007	4389		Hospedaje	264.50
613	15/08/2007		A09370771	Transportes y Autobuses de Pacifico	930.00
				Total	2,229.50

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 117 fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 3 fracciones XX, en lo concerniente al Principio Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Cumplimiento de Disposiciones Legales, y XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, relativa a la debida comprobación y justificación; y decimoctavo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ixtlán del Río, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal del año 2007.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Había ocasiones que los oficios de comisión que soportaran gastos de hospedaje y viáticos no se anexaban porque los directores no los hacían llegar.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste. Los argumentos presentados por el Ayuntamiento, no son suficientes para desvirtuar lo observado, ya que no anexan los oficios de comisión que justifiquen los gastos.

Clave de Observación.
07.MA.06.04.04

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1° fracciones I y IV; 2°, 3° fracción II; 54 fracción I; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117 fracción III y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable el Tesorero Municipal del H. XXXVII Ayuntamiento de Ixtlán del Río.

Resultado 4. Observación 5

Se efectuaron erogaciones por concepto de arrendamiento de inmuebles por \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 moneda nacional), anexando como documentación comprobatoria recibos de arrendamiento que corresponden al ejercicio 2006, según detalle que se muestra en el cuadro siguiente.

Fecha	Número de Póliza	Fecha del comprobante	Recibo de arrendamiento	Arrendador	Concepto de renta	Importe \$
30-Abr-07	E00627	30 de noviembre 2006	80	Ana María Parra Altamirano	Pago por la renta de la bodega de obras públicas	10,000.00
30-Abr-07	E00627	31 de diciembre de 2006	81	Ana María Parra Altamirano	Pago por la renta de la bodega de obras públicas	10,000.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 117 fracciones III y XV; de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 3 fracción XX; de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en lo concerniente a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados Base de Registro, Periodo Contable y Consistencia.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Se cometió un error interno ya que el proveedor entrego las facturas en el 2006 y por falta de recursos se le pagaban en el 2007.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste. Los argumentos presentados por el ayuntamiento, no son suficientes para desvirtuar lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.06.04.05

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1° fracciones I y IV; 2°, 3° fracción II; 54 fracción I; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117 fracciones III y XV y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de

responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable el Tesorero Municipal del H. XXXVII Ayuntamiento de Ixtlán del Río.

Resultado 4. Observación 6

En la póliza de egresos 01415 del 30 de octubre de 2007, con cheque 594 por \$26,357.27 (veintiséis mil trescientos cincuenta y siete pesos 27/100 moneda nacional), se efectuaron erogaciones por concepto de lubricantes y aditivos, sin anexar las bitácoras de mantenimiento en las que se especifiquen los vehículos a los que se aplicó el recurso, así mismo se observa que para esta adquisición no se integran las cotizaciones de ley; incumplió lo establecido en los artículos 53 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 117 fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Respecto a esta observación el aceite se le entregaba al encargado de mantenimiento donde el registraba las bitácoras de mantenimiento que especificaba a los vehículos que se le aplicaba el recurso, al mismo tiempo comentar que no se hacían cotizaciones de adquisición ya que este proveedor era el único que le daba crédito al ayuntamiento.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste. Los argumentos presentados por el ayuntamiento, no son suficientes para desvirtuar lo observado, ya que no anexan las bitácoras de mantenimiento en las que se especifiquen los vehículos a los que se aplicó el recurso, y no se integran las cotizaciones de ley.

Clave de Observación.

07.MA.06.04.06

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II; 54 fracción I; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117 fracciones III y XV y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable el Tesorero Municipal del H. XXXVII Ayuntamiento de Ixtlán del Río.

Resultado 4. Observación 7

En la contabilidad del Ayuntamiento no se registraron presupuestamente las amortizaciones de la deuda a corto plazo contraída con la Secretaría de Finanzas. A continuación se relacionan las pólizas en las que se registraron los pagos:

Número de Cuenta	Concepto de la Cuenta	Saldo Inicial 02-Ene-07 \$	Movimientos		Saldo Final 31-Dic-07 \$
			Debe \$	Haber \$	
2101-02-0001 -->	Secretaria de Finanzas	6,000,000.00			

13/03/2007	E00394 / Primera amortización		350,000.00		5,650,000.00
30/03/2007	D00051 / Secretaria de Finanzas			479,817.90	6,129,817.90
11/04/2007	E00543 / 2da. Amortizacion		350,000.00		5,779,817.90
30/04/2007	E00636 / Tercera amortizacion		350,000.00		5,429,817.90
11/06/2007	E00853 / Cuarta amortizacion		350,000.00		5,079,817.90
29/06/2007	I00123 / Pago Deuda ante Finanzas descuento de Part. Fed.		479,817.90		4,600,000.00
29/06/2007	E00908 / Quinta amortizacion		350,000.00		4,250,000.00
30/07/2007	E01026 / Anticipo sexta amortizacion		250,000.00		4,000,000.00
03/08/2007	E01076 / Pago finiquito septima y abono de la octava amortización		250,000.00		3,750,000.00
24/08/2007	E01126 / Finiquito extra abono septima amortizacion		350,000.00		3,400,000.00
17/10/2007	E01359 / Secretaria de Finanzas		200,000.00		3,200,000.00
13/11/2007	E01461 / Secretaria de Finanzas		50,000.00		3,150,000.00
13/11/2007	E01462 / Octava amortizacion		150,000.00		3,000,000.00
16/11/2007	E01465 / Pago total octava y novena amortizacion		150,000.00		2,850,000.00
13/12/2007	I00242 / Abono préstamo a Secretaría de Finanzas desc. de Ant. Part. Fed. Dic/07		900,000.00		1,950,000.00
17/12/2007	I00244 / Pago total préstamo del 2006		1,950,000.00		0.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 117 fracción III y 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 3 fracción XX de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, referente al Principio Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Control Presupuestario.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Las amortizaciones se afectaban en el programa a la partida de deuda de corto plazo.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste. Los argumentos presentados por el ayuntamiento, no son suficientes para desvirtuar lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.06.04.07

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II; 54 fracción I; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117 fracción III y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable el Tesorero Municipal del H. XXXVII Ayuntamiento de Ixtlán del Río.

Resultado 5. Observación 1

El Ayuntamiento no elaboró ni aprobó el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2007 por programas que señalen objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución; incumplió lo establecido en los artículos 61 fracción I, inciso e), 117 fracción III y 198, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

No enviaron argumentos y/o documentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste toda vez que no enviaron argumentos y/o documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.06.05.01

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II, 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 61 fracción I, inciso e), 117 fracción III y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables el Presidente, Síndico, Tesorero, y Regidores Municipales del H. XXXVII Ayuntamiento de Ixtlán del Río.

Resultado 5. Observación 2

El Presupuesto de Egresos que registraron como autorizado en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental, no coincide con el publicado en el Periódico Oficial en lo concerniente al Ramo IX denominado Seguridad Pública, tal como se muestra en el siguiente comparativo.

Dependencia		Presupuesto de egresos autorizado publicado \$	Presupuesto autorizado SACG \$	Diferencia \$
IX	Seguridad Pública	4,747,102.48	4,647,102.48	-100,000.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 117 fracción III y 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«En el programa automatizado de contabilidad gubernamental tuvimos un error contable que por eso no coincidió con el presupuesto de egreso autorizado y publicado pero mas sin embargo no afecto ni se sobre giro la partida de seguridad publica.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste. Los argumentos presentados por el ayuntamiento, no son suficientes para desvirtuar lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.06.05.02

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1° fracciones I y IV, 2°, 3° fracción II; 54 fracción I; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117 fracción III y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable el Tesorero Municipal del H. XXXVII Ayuntamiento de Ixtlán del Río.

Resultado 5. Observación 3

En el Presupuesto de Egresos refleja partidas sobre-ejercidas como se muestra en el cuadro siguiente.

Partida	Nombre de la partida	Presupuesto modificado \$	Presupuesto ejercido \$	Presupuesto por ejercer \$
1101	Sueldos Ordinarios	14,274,142.00	14,332,278.41	-58,136.41
1309	Compensación de Servicios	3,786,400.00	3,795,569.83	-9,169.83
1504	Otras Prestaciones	2,428,000.00	2,505,105.81	-77,105.81
4201	Subsidios al Dif	1,680,000.00	1,735,000.00	-55,000.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 117 fracción XVIII; 119 fracción IV y 202 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 3 fracción XX, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en lo concerniente al Principio Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Cumplimiento de Disposiciones Legales; artículo Décimo Noveno del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ixtlán del Río, Nayarit; para el ejercicio fiscal del año 2007.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Las partidas que se mencionan en esta observación si fueron sobregiradas y además hubo un error contable, que se nos pasó solicitar al cabildo su autorización para la ampliación de estas partidas»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste. Los argumentos presentados por el ayuntamiento, no son suficientes para desvirtuar lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.06.05.03

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1° fracciones I y IV; 2°, 3° fracción II; 54 fracción I; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117 fracción XVIII y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de

responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable el Tesorero Municipal del H. XXXVII Ayuntamiento de Ixtlán del Río.

Resultado 5. Observación 4

Mediante póliza de diario D00220 del 28 de diciembre de 2007, se realizaron aumentos y disminuciones a los montos del gasto ejercido, en las distintas partidas que se señalan en el cuadro que abajo se describe, de lo anterior deviene que las cifras que presentan los estados financieros y complementarios, al menos en las partidas que se afectan, no son las realmente ejercidas, al respecto se solicitó de manera oficial el soporte de los movimientos realizados, sin que el Ayuntamiento aportara elementos de justificación, del análisis efectuado sobre el analítico presupuestal al 27 de diciembre de 2007, se presume que los aumentos y disminuciones se realizan con el propósito de ajustarse a los montos de presupuesto aprobado y no reportar sobreejercicio que ya se mostraba a la fecha antes señalada.

Partida	Nombre de la partida	Aumento \$	Disminución \$
5201-01-1101	Sueldos Ordinarios	10,000.00	0.00
5201-01-1102	Sobresueldos	2,000.00	0.00
5201-01-1203	Salarios al Personal Eventual	10,000.00	0.00
5201-01-1301	Prima Quincenal por Años de Servicios	4,000.00	0.00
5201-01-1302	Primas de Vacaciones y Dominical.	4,000.00	0.00
5201-01-1303	Gratificación de Fin de Año.	283,400.00	0.00
5201-01-1309	Compensación de Servicios	165,000.00	0.00
5201-01-1504	Otras Prestaciones	20,000.00	0.00
5201-01-1505	Aportaciones SAR	18,700.00	0.00
5201-01-2102	Material de Limpieza.	26,000.00	0.00
5201-01-2107	Material Fotográfico	6,400.00	0.00
5201-01-2503	Medicinas y Productos Farmacéuticos	87,600.00	0.00
5201-01-2504	Materiales y Suministros Médicos	71,600.00	0.00
5201-01-2602	Lubricantes y Aditivos	24,900.00	0.00
5201-01-2701	Vestuario, Uniformes y Blancos	44,155.00	0.00
5201-01-3204	Arrendamiento de Vehículos	10,000.00	0.00
5201-01-3305	Estudios e Investigaciones	5,000.00	0.00
5201-01-3306	Suscripciones	1,500.00	0.00
5201-01-3701	Pasajes	51,281.00	0.00
5201-01-3902	Servicios de Salud e Higiene	20,000.00	0.00
5201-01-4101	Ayudas Culturales y Sociales	6,200.00	0.00
5201-01-3903	Otros Servicios	8,000.00	0.00
5201-01-4103	Fomento al Deporte	38,936.00	0.00
5201-02-1101	Sueldos Ordinarios	104,000.00	0.00
5201-02-1102	Sobresueldos	3,500.00	0.00
5201-02-1303	Gratificación de Fin de Año	124,000.00	0.00
5201-02-1505	Aportaciones SAR	8,000.00	0.00
5201-02-2106	Materiales y Útiles para Equipo Informático	19,000.00	0.00
5201-02-2701	Vestuario, Uniformes y Blancos	10,000.00	0.00
5201-02-3301	Asesorías	9,000.00	0.00
5201-02-3701	Pasajes	3,400.00	0.00
5201-02-3702	Viáticos	1,100.00	0.00
5201-02-3501	Mantenimiento y Conservación de Mobiliario y Equipo	24,000.00	0.00
5201-03-1303	Gratificación de Fin de Año.	29,000.00	0.00

Fiscalización al Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

5201-03-1102	Sobresueldos	2,000.00	0.00
5201-03-1309	Compensación de Servicios	3,000.00	0.00
5201-03-3301	Asesorías	10,000.00	0.00
5201-04-1303	Gratificación de Fin de Año.	26,000.00	0.00
5201-04-1102	Sobresueldos	2,400.00	0.00
5201-04-2503	Medicinas y Productos Farmacéuticos	2,500.00	0.00
5201-04-3504	Mantenimiento. y Conservación de Equipo de Computo	2,000.00	0.00
5201-04-3702	Viáticos	3,300.00	0.00
5201-04-1505	Aportaciones SAR	9,000.00	0.00
5201-05-1303	Gratificación de Fin de Año	18,000.00	0.00
5201-05-1102	Sobresueldos	3,600.00	0.00
5201-05-1309	Compensación de Servicios	7,000.00	0.00
5201-05-1505	Aportaciones SAR	6,500.00	0.00
5201-05-3507	Mantenimiento y Conservación de Panteones	9,000.00	0.00
5201-06-1301	Prima Quincenal por Años de Servicios	49,000.00	0.00
5201-06-1303	Gratificación de Fin de Año.	69,500.00	0.00
5201-06-1505	Aportaciones SAR	6,000.00	0.00
5201-06-2102	Material de Limpieza.	63,000.00	0.00
5201-06-2403	Materiales Complementarios	6,000.00	0.00
5201-06-2502	Plaguicidas, Abonos y Fertilizantes	3,000.00	0.00
5201-06-2503	Medicinas y Productos Farmacéuticos	9,000.00	0.00
5201-06-2602	Lubricantes y Aditivos	17,200.00	0.00
5201-06-2702	Prendas de Protección	21,637.00	0.00
5201-06-3201	Arrendamiento de Edificios y Locales	20,000.00	0.00
5201-06-3702	Viáticos	7,800.00	0.00
5201-07-1303	Gratificación de Fin de Año.	6,000.00	0.00
5201-07-1102	Sobresueldos	1,900.00	0.00
5201-07-1309	Compensación de Servicios	3,000.00	0.00
5201-07-1505	Aportaciones SAR	3,600.00	0.00
5201-07-3514	Mantenimiento y Conservación de Mercados	9,500.00	0.00
5201-08-1308	Remuneraciones Horas Extraordinarias	7,000.00	0.00
5201-08-3501	Mantenimiento y Conservación de Mobiliario y Equipo	3,000.00	0.00
5201-08-2102	Material de Limpieza.	1,500.00	0.00
5201-08-1102	Sobresueldos	3,900.00	0.00
5201-08-1303	Gratificación de Fin de Año.	2,800.00	0.00
5201-08-1309	Compensación de Servicios	3,000.00	0.00
5201-08-1505	Aportaciones SAR	4,000.00	0.00
5201-09-1101	Sueldos Ordinarios	229,000.00	0.00
5201-09-1309	Compensación de Servicios	74,000.00	0.00
5201-09-1505	Aportaciones SAR	10,000.00	0.00
5201-09-2102	Material de Limpieza.	20,400.00	0.00
5201-09-2503	Medicinas y Productos Farmacéuticos	12,600.00	0.00
5201-09-2504	Materiales y Suministros Médicos	9,300.00	0.00
5201-09-2505	Materiales y Suministros de Laboratorio	4,600.00	0.00
5201-09-2602	Lubricantes y Aditivos	40,000.00	0.00
5201-09-2701	Vestuario, Uniformes y Blancos	15,000.00	0.00
5201-09-2702	Prendas de Protección	2,000.00	0.00
5201-09-3301	Asesorías	5,000.00	0.00
5201-09-3503	Mantenimiento y Conservación de Inmueble	4,000.00	0.00
5201-09-3702	Viáticos	10,800.00	0.00
5201-10-1309	Compensación de Servicios	53,800.00	0.00
5201-10-1505	Aportaciones SAR	15,000.00	0.00

Informe del Resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2007

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

5201-10-2204	Alimentación de Reclusos	43,700.00	0.00
5201-11-1203	Salarios al Personal Eventual	6,000.00	0.00
5201-11-1303	Gratificación de Fin de Año.	27,900.00	0.00
5201-11-1505	Aportaciones SAR	5,800.00	0.00
5201-11-2102	Material de Limpieza.	5,000.00	0.00
5201-11-2701	Vestuario, Uniformes y Blancos	3,000.00	0.00
5201-11-2403	Materiales Complementarios	19,000.00	0.00
5201-11-2502	Plaguicidas, Abonos y Fertilizantes	5,000.00	0.00
5201-11-3509	Mantenimiento y Conservación de Parques y Jardines	24,900.00	0.00
5201-12-1303	Gratificación de Fin de Año	17,900.00	0.00
5201-12-1203	Salarios al Personal Eventual	2,900.00	0.00
5201-12-2107	Material Fotográfico	2,000.00	0.00
5201-12-2701	Vestuario, Uniformes y Blancos	2,000.00	0.00
5201-12-3702	Viáticos	2,200.00	0.00
5201-12-1505	Aportaciones SAR	5,000.00	0.00
5201-12-2102	Material de Limpieza.	5,600.00	0.00
5201-12-3504	Mantenimiento y Conservación de Equipo de Computo	7,000.00	0.00
5201-13-1303	Gratificación de Fin de Año.	24,700.00	0.00
5201-13-1101	Sueldos Ordinarios	3,000.00	0.00
5201-13-1102	Sobresueldos	3,500.00	0.00
5201-13-1505	Aportaciones SAR	2,500.00	0.00
5201-13-3504	Mantenimiento y Conservación de Equipo de Computo	2,000.00	0.00
5201-13-3702	Viáticos	1,800.00	0.00
5201-13-2102	Material de Limpieza.	2,200.00	0.00
5201-13-1309	Compensación de Servicios	5,000.00	0.00
5201-13-2107	Material Fotográfico	5,000.00	0.00
5201-13-3503	Mantenimiento y Conservación de Inmueble	9,300.00	0.00
5201-14-1102	Sobresueldos	2,079.00	0.00
5201-14-1505	Aportaciones SAR	2,500.00	0.00
5201-14-2504	Materiales y Suministros Médicos	1,000.00	0.00
5201-14-3501	Mantenimiento y Conservación de Mobiliario y Equipo	1,000.00	0.00
5201-14-3702	Viáticos	1,000.00	0.00
5201-14-1303	Gratificación de Fin de Año	7,000.00	0.00
5201-15-1101	Sueldos Ordinarios	28,400.00	0.00
5201-15-1102	Sobresueldos	1,768.00	0.00
5201-15-1303	Gratificación de Fin de Año	19,700.00	0.00
5201-15-1505	Aportaciones SAR	5,000.00	0.00
5201-15-2403	Materiales Complementarios	17,800.00	0.00
5201-15-3107	Alumbrado publico	10,000.00	0.00
5201-15-3702	Viáticos	2,000.00	0.00
5201-16-1101	Sueldos Ordinarios	20,000.00	0.00
5201-16-1203	Salarios al Personal Eventual	21,700.00	0.00
5201-16-1303	Gratificación de Fin de Año	111,700.00	0.00
5201-16-1308	Remuneraciones Horas Extraordinarias	4,700.00	0.00
5201-16-1309	Compensación de Servicios	31,700.00	0.00
5201-16-1505	Aportaciones SAR	22,900.00	0.00
5201-16-2102	Material de Limpieza	4,475.00	0.00
5201-16-2401	Materiales de Construcción	18,000.00	0.00
5201-16-2403	Materiales Complementarios	140,800.00	0.00
5201-16-2503	Medicinas y Productos Farmacéuticos	13,900.00	0.00
5201-16-2504	Materiales y Suministros Médicos	9,300.00	0.00
5201-16-2602	Lubricantes y Aditivos	32,700.00	0.00

Fiscalización al Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

5201-16-2701	Vestuario, Uniformes y Blancos	10,000.00	0.00
5201-16-3104	Servicio de Energía Eléctrica	3,400.00	0.00
5201-16-3505	Mantenimiento y conservación del relleno sanitario	321,000.00	0.00
5201-16-3510	Mantenimiento y Conservación de Calles y Empedrado	15,300.00	0.00
5201-16-3702	viáticos	4,000.00	0.00
5201-17-1101	sueldos ordinarios	72,800.00	0.00
5201-17-1309	compensación de servicios	3,800.00	0.00
5201-17-2504	Materiales y suministros médicos	2,000.00	0.00
5201-17-3501	Mantenimiento y Conservación de Mobiliario y Equipo	2,000.00	0.00
5201-17-3504	Mantenimiento y Conservación de Equipo de Computo	1,575.00	0.00
5201-17-3705	Hospedaje	2,000.00	0.00
5201-17-3803	Congresos, Convenciones y Exposiciones	2,000.00	0.00
5201-17-1303	Gratificación de Fin de Año	44,000.00	0.00
5201-17-3301	Asesorías	10,000.00	0.00
5201-17-3702	Viáticos	5,700.00	0.00
5201-17-3706	Alimentos	9,000.00	0.00
5201-18-1101	Sueldos Ordinarios	92,000.00	0.00
5201-18-1303	Gratificación de Fin de Año	19,000.00	0.00
5201-18-3702	Viáticos	2,200.00	0.00
5201-18-1102	Sobresueldos	2,000.00	0.00
5201-18-1309	Compensación de servicios	5,000.00	0.00
5201-19-1101	Sueldos Ordinarios	17,000.00	0.00
5201-19-1505	Aportaciones SAR	2,500.00	0.00
5201-19-2102	Material de Limpieza	1,400.00	0.00
5201-19-2503	Medicinas y Productos Farmacéuticos	2,200.00	0.00
5201-19-2504	Materiales y Suministros Médicos	3,000.00	0.00
5201-19-2703	Artículos Deportivos	19,500.00	0.00
5201-19-1402	Cuotas al I.M.S.S.	3,300.00	0.00
5201-19-1309	Compensación de Servicios	4,591.00	0.00
5201-19-1203	Salarios al Personal Eventual	9,000.00	0.00
5201-19-1303	Gratificación de Fin de Año	18,400.00	0.00
5201-19-3104	Servicio de Energía Eléctrica	8,700.00	0.00
5201-19-3702	Viáticos	3,027.00	0.00
5201-19-3503	Mantenimiento y Conservación de Inmueble	6,000.00	0.00
5201-19-3801	Gastos de Ceremonial y de Orden Social	5,400.00	0.00
5201-19-4103	Fomento al Deporte	24,000.00	0.00
5201-20-1101	Sueldos Ordinarios	15,807.00	0.00
5201-20-1309	Compensación de Servicios	5,000.00	0.00
5201-20-2403	Materiales Complementarios	2,000.00	0.00
5201-20-2701	Vestuario, Uniformes y Blancos	2,000.00	0.00
5201-20-1303	Gratificación de Fin de Año.	18,200.00	0.00
5201-21-2504	Materiales y Suministros Médicos	1,426.00	0.00
5201-21-2601	Combustibles	2,500.00	0.00
5201-21-1303	Gratificación de Fin de Año.	8,300.00	0.00
5201-21-1309	Compensación de Servicios	5,000.00	0.00
5201-22-1303	Gratificación de Fin de Año.	109,500.00	0.00
5201-22-1501	Indemnizaciones por Accidentes en el Trabajo	119,500.00	0.00
5201-22-1505	Aportaciones SAR	5,000.00	0.00
5201-22-3205	Arrendamientos Especiales	113,800.00	0.00
5201-23-1309	Compensación de Servicios	3,515.82	0.00

Informe del Resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2007

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

5201-01-1307	Retribuciones por Gastos de Representación	0.00	28,600.00
5201-01-1402	Cuotas al I.M.S.S.	0.00	8,200.00
5201-01-2101	Material de Oficina	0.00	30,200.00
5201-01-2201	Alimentación de Personas	0.00	31,950.59
5201-01-2302	Refacciones, Accesorios y Herramientas	0.00	9,700.00
5201-01-2403	Materiales Complementarios	0.00	14,800.00
5201-01-2601	Combustibles	0.00	26,260.00
5201-01-3101	Servicio Postal	0.00	23,378.60
5201-01-3103	Servicio Telefónico	0.00	14,300.00
5201-01-3104	Servicio de Energía Eléctrica	0.00	64,940.00
5201-01-3301	Asesorías	0.00	239,210.00
5201-01-3404	Seguros y Fianzas	0.00	10,780.00
5201-01-3407	Otros Impuestos y Derechos	0.00	1,471.53
5201-01-3503	Mantenimiento y Conservación de Inmueble	0.00	9,200.00
5201-01-3506	Mantenimiento y Conservación de Equipo de transporte	0.00	3,450.00
5201-01-3516	Mantenimiento y Conservación Radio Comunicaciones	0.00	4,699.50
5201-01-3501	Mantenimiento y Conservación de Mobiliario y Equipo	0.00	26,270.00
5201-01-3602	Impresiones y Publicaciones Oficiales	0.00	15,421.99
5201-01-3702	Viáticos	0.00	2,187.90
5201-01-3705	Hospedaje	0.00	44,250.00
5201-01-3706	Alimentos	0.00	1,770.00
5201-01-3801	Gastos de Ceremonial y De Orden Social	0.00	31,620.00
5201-01-4106	Otras Ayudas	0.00	23,670.00
5201-01-4110	Subsidios a Instituciones Privadas sin Fines de Lucro	0.00	124,200.00
5201-01-4203	Becas	0.00	95,380.00
5201-01-4204	Donativos	0.00	4,290.00
5201-02-1301	Prima Quincenal por Años de Servicios	0.00	700.00
5201-02-1302	Primas de Vacaciones y Dominical.	0.00	6,900.00
5201-04-1402	Cuotas al I.M.S.S.	0.00	6,500.00
5201-04-1504	Otras Prestaciones	0.00	17,590.00
5201-04-2101	Material de Oficina	0.00	6,389.27
5201-04-2601	Combustibles	0.00	1,360.10
5201-04-3103	Servicio Telefónico	0.00	385.75
5201-04-3602	Impresiones y Publicaciones Oficiales	0.00	1,500.00
5201-05-1101	Sueldos Ordinarios	0.00	1,800.00
5201-05-1203	Salarios al Personal Eventual	0.00	6,900.00
5201-05-1308	Remuneraciones Horas Extraordinarias	0.00	23,910.00
5201-05-1402	Cuotas al I.M.S.S.	0.00	4,600.00
5201-05-1504	Otras Prestaciones	0.00	33,740.00
5201-05-2401	Materiales de Construcción	0.00	50,128.00
5201-05-2502	Plaguicidas, Abonos y Fertilizantes	0.00	450.00
5201-05-2504	Materiales y Suministros Médicos	0.00	4,428.64
5201-05-2601	Combustibles	0.00	2,000.00
5201-06-1101	Sueldos Ordinarios	0.00	90,020.81
5201-06-1102	Sobresueldos	0.00	8,670.00
5201-06-1203	Salarios al Personal Eventual	0.00	8,354.36
5201-06-1302	Primas de Vacaciones y Dominical.	0.00	24,510.00
5201-06-1308	Remuneraciones Horas Extraordinarias	0.00	71,570.00
5201-06-1309	Compensación de Servicios	0.00	26,100.00
5201-06-1402	Cuotas al I.M.S.S.	0.00	17,370.00
5201-06-1504	Otras Prestaciones	0.00	147,500.00

Fiscalización al Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

5201-06-2302	Refacciones, Accesorios y Herramientas	0.00	17,651.25
5201-09-2101	Material de Oficina	0.00	6,857.24
5201-09-2302	Refacciones, Accesorios y Herramientas	0.00	3,106.33
5201-09-2404	Material eléctrico	0.00	4,239.33
5201-09-2601	Combustibles	0.00	99,230.31
5201-09-3103	Servicio Telefónico	0.00	2,800.00
5201-09-3506	Mantenimiento y Conservación de Equipo de Transporte	0.00	19,380.00
5201-09-3516	Mantenimiento y Conservación Radio Comunicaciones	0.00	33,492.51
5201-10-1101	Sueldos Ordinarios	0.00	34,905.68
5201-10-1102	Sobresueldos	0.00	6,873.00
5201-11-1101	Sueldos Ordinarios	0.00	58,100.00
5201-11-1102	Sobresueldos	0.00	4,217.60
5201-11-1301	Prima Quincenal por Años de Servicios	0.00	2,700.00
5201-11-1302	Primas de Vacaciones y Dominical.	0.00	8,982.53
5201-11-1308	Remuneraciones Horas Extraordinarias	0.00	45,700.00
5201-11-1309	Compensación de Servicios	0.00	2,520.00
5201-11-1402	Cuotas al I.M.S.S.	0.00	7,863.64
5201-11-1504	Otras Prestaciones	0.00	22,821.01
5201-11-2101	Material de Oficina	0.00	2,300.00
5201-11-2302	Refacciones, Accesorios y Herramientas	0.00	1,750.00
5201-11-2601	Combustibles	0.00	6,350.00
5201-11-2702	Prendas de Protección	0.00	3,166.39
5201-11-3506	Mantenimiento y Conservación de Equipo de Transporte	0.00	3,633.50
5201-12-1101	Sueldos Ordinarios	0.00	21,757.94
5201-12-1102	Sobresueldos	0.00	13,270.00
5201-14-1504	Otras Prestaciones	0.00	8,570.00
5201-14-2101	Material de Oficina	0.00	4,680.01
5201-14-2503	Medicinas y Productos Farmacéuticos	0.00	1,323.61
5201-15-1302	Primas de Vacaciones y Dominical.	0.00	5,114.55
5201-15-1402	Cuotas al I.M.S.S.	0.00	3,234.75
5201-15-1504	Otras Prestaciones	0.00	28,502.48
5201-15-2101	Material de Oficina	0.00	3,067.50
5201-15-2302	Refacciones, Accesorios y Herramientas	0.00	2,050.00
5201-15-2404	Material Eléctrico		1,700.00
5201-15-2601	Combustibles	0.00	4,300.00
5201-15-2602	Lubricantes y Aditivos	0.00	950.00
5201-15-3506	Mantenimiento y Conservación de Equipo de Transporte	0.00	994.05
5201-16-1102	Sobresueldos	0.00	12,660.00
5201-16-1301	Prima Quincenal por Años de Servicios	0.00	5,939.87
5201-16-1302	Primas de Vacaciones y Dominical.	0.00	14,580.00
5201-16-1402	Cuotas al I.M.S.S.	0.00	48,532.00
5201-16-1504	Otras Prestaciones	0.00	112,242.92
5201-16-2101	Material de Oficina	0.00	3,016.51
5201-16-2601	Combustibles	0.00	70,402.33
5201-16-2702	Prendas de Protección	0.00	4,812.53
5201-16-3201	Arrendamiento de Edificios y Locales	0.00	47,370.00
5201-16-3506	Mantenimiento y Conservación de Equipo de Transporte	0.00	60,670.00
5201-17-2101	Material de Oficina	0.00	12,549.00
5201-17-2601	Combustibles	0.00	7,100.00
5201-02-1309	Compensación de Servicios	0.00	6,700.00
5201-02-1402	Cuotas al I.M.S.S.	0.00	4,890.00

Informe del Resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2007

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

5201-02-1504	Otras Prestaciones	0.00	9,160.00
5201-02-2101	Material de Oficina	0.00	35,000.00
5201-02-2104	Materiales y Útiles de Impresión.	0.00	37,800.00
5201-02-2302	Refacciones, Accesorios y Herramientas	0.00	80.05
5201-02-2503	Medicinas y Productos Farmacéuticos	0.00	6,100.00
5201-02-2504	Materiales y Suministros Medios	0.00	6,172.57
5201-02-2505	Materiales y Suministros de Laboratorio	0.00	3,499.00
5201-02-2601	Combustibles	0.00	8,239.50
5201-02-3103	Servicio Telefónico	0.00	2,500.00
5201-02-3402	Interese, Comisiones y Otros Servicios Bancarios	0.00	28,204.89
5201-02-3407	Otros Impuestos y Derechos	0.00	470,413.16
5201-02-3506	Mantenimiento y Conservación de Equipo de Transporte	0.00	2,304.07
5201-02-3602	Impresiones y Publicaciones Oficiales	0.00	42,159.25
5201-02-3706	Alimentos	0.00	4,728.20
5201-03-1101	Sueldos Ordinarios	0.00	43,200.00
5201-03-2101	Material de Oficina	0.00	4,800.00
5201-03-2601	Combustibles	0.00	1,970.00
5201-04-1101	Sueldos Ordinarios	0.00	35,600.00
5201-04-1203	Salarios al Personal Eventual	0.00	7,349.13
5201-04-1301	Prima Quincenal por Años de Servicios	0.00	802.70
5201-04-1302	Primas de Vacaciones y Dominical.	0.00	9,705.20
5201-04-1309	Compensación de Servicios	0.00	5,569.34
5201-06-2601	Combustibles	0.00	45,733.11
5201-06-3506	Mantenimiento y Conservación de Equipo de Transporte	0.00	8,364.90
5201-07-1101	Sueldos Ordinarios	0.00	5,860.00
5201-07-1203	Salarios al Personal Eventual	0.00	13,555.08
5201-07-1302	Primas de Vacaciones y Dominical.	0.00	445.28
5201-07-1308	Remuneraciones Horas Extraordinarias	0.00	8,270.00
5201-07-1402	Cuotas al I.M.S.S.	0.00	3,234.75
5201-07-1504	Otras Prestaciones	0.00	35,521.06
5201-07-3104	Servicio de Energía Eléctrica	0.00	555.00
5201-08-1101	Sueldos Ordinarios	0.00	19,000.00
5201-08-1203	Salarios al Personal Eventual	0.00	5,362.07
5201-08-1301	Prima Quincenal por Años de Servicios	0.00	820.46
5201-08-1302	Primas de Vacaciones y Dominical.	0.00	3,300.00
5201-08-1402	Cuotas al I.M.S.S.	0.00	6,470.00
5201-08-1504	Otras Prestaciones	0.00	133,220.00
5201-08-2101	Material de Oficina	0.00	1,560.00
5201-08-2302	Refacciones, Accesorios y Herramientas	0.00	1,050.00
5201-08-2403	Materiales Complementarios	0.00	8,670.00
5201-08-2404	Material Eléctrico	0.00	10,510.00
5201-08-2601	Combustibles	0.00	12,360.00
5201-08-2702	Prendas de Protección	0.00	5,100.00
5201-08-3706	Alimentos	0.00	2.80
5201-09-1102	Sobresueldos	0.00	342,850.00
5201-09-1303	Gratificación de Fin de Año.	0.00	19,900.00
5201-09-1402	Cuotas al I.M.S.S.	0.00	8,800.41
5201-12-1301	Prima Quincenal por Años de Servicios	0.00	4,013.41
5201-12-1302	Primas de Vacaciones y Dominical.	0.00	8,680.00
5201-12-1309	Compensación de Servicios	0.00	11,374.82
5201-12-1402	Cuotas al I.M.S.S.	0.00	3,214.00
5201-12-1504	Otras Prestaciones	0.00	51,350.00
5201-12-2101	Material de Oficina	0.00	9,250.00

Fiscalización al Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

5201-12-2601	Combustibles	0.00	2,267.61
5201-12-3104	Servicio de Energía Eléctrica	0.00	196.00
5201-12-3503	Mantenimiento y Conservación de Inmueble	0.00	1,750.00
5201-12-3801	Gastos de Ceremonial y de Orden Social	0.00	18,890.00
5201-13-1203	Salarios al Personal Eventual	0.00	500.00
5201-13-1302	Primas de Vacaciones y Dominical.	0.00	1,017.13
5201-13-1402	Cuotas al I.M.S.S.	0.00	1,585.38
5201-13-1504	Otras Prestaciones	0.00	1,604.16
5201-13-2101	Material de Oficina	0.00	2,810.00
5201-13-2403	Materiales Complementarios	0.00	1,787.00
5201-13-2404	Material Eléctrico	0.00	8,030.00
5201-13-2503	Medicinas y Productos Farmacéuticos	0.00	160.00
5201-13-2601	Combustibles	0.00	1,266.00
5201-13-3706	Alimentos	0.00	2,200.00
5201-14-1101	Sueldos Ordinarios	0.00	1,420.00
5201-14-1301	Prima Quincenal por Años de Servicios	0.00	630.00
5201-14-1302	Primas de Vacaciones y Dominical.	0.00	4,570.00
5201-14-1309	Compensación de Servicios	0.00	1,262.00
5201-14-1402	Cuotas al I.M.S.S.	0.00	1,585.38
5201-17-3516	Mantenimiento y Conservación Radio Comunicaciones	0.00	360.00
5201-17-3801	Gastos de Ceremonial y De Orden Social	0.00	1,897.00
5201-19-1301	Prima Quincenal por Años de Servicios	0.00	830.00
5201-19-1302	Primas de Vacaciones y Dominical.	0.00	2,260.00
5201-19-1308	Remuneraciones Horas Extraordinarias	0.00	26,372.00
5201-19-1504	Otras Prestaciones	0.00	13,805.65
5201-19-2101	Material de Oficina	0.00	2,250.00
5201-19-2601	Combustibles	0.00	4,250.00
5201-19-3706	Alimentos	0.00	6,500.00
5201-19-2602	Lubricantes y Aditivos	0.00	1,133.00
5201-20-2601	Combustibles	0.00	2,942.38
5201-22-1102	Sobresueldos	0.00	22,700.00
5201-22-1301	Prima Quincenal por Años de Servicios	0.00	860.00
5201-22-1302	Primas de Vacaciones y Dominical.	0.00	5,885.39
5201-22-1308	Remuneraciones Horas Extraordinarias	0.00	8,633.49
5201-22-1402	Cuotas al I.M.S.S.	0.00	23,680.00
5201-23-1101	Sueldos Ordinarios	0.00	23,821.65
5201-23-2101	Material de Oficina	0.00	3,370.00
5201-23-2601	Combustibles	0.00	1,543.13
5201-23-3506	Mantenimiento y Conservación de Equipo de Transporte	0.00	4,216.25
5201-12-3706	Alimentos	0.00	380.60
Total		4,128,172.82	4,128,172.82

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 117, fracción III; y 201 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«En la ampliación y reducción de partidas a la que se refiere esta observación se solicitó la autorización del cabildo en el cual si aprobaron estos movimientos y no se soportaron los movimientos ya que el sobre giro de estas partidas se dio.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste. Los argumentos presentados por el ayuntamiento, no son suficientes para desvirtuar lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.06.05.04

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II, 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X; de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117, fracción III y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable el Tesorero Municipal del H. XXXVII Ayuntamiento de Ixtlán del Río.

Resultado 6. Observación 1

Se realizaron adquisiciones bajo la modalidad de adjudicación directa con cargo a la partida 2101 Material de Oficina, como se especifica en el cuadro siguiente, sin que se hayan documentado las cotizaciones correspondientes.

Número de cheque	Fecha	Número de factura	Concepto	Proveedor	Importe del cheque \$	Importe total de la adquisición sin I.V.A \$
9910	01/Mayo/2007	2556	Pago de Material de Oficina	Ana María Chávez Robles	28,060.00	24,400.00
0014	30/Mayo/2007	1024 y 1040	Pago de Material de Oficina	Ricardo Antonio Sánchez López	26,841.00	23,340.00
0491	28/Sep/2007	7970,7967 7962,7977 7963,7966 7972,7968 7969,7971 8057,8056 8055,8053 8052,8051	Pago de Material de Oficina	Elisa Cambero Ibarra	48,507.50	42,180.51
Total					103,408.50	89,920.51

Lo anterior Incumplió lo establecido en los artículos 53, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 117, fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y único fracción I del Decreto publicado el 22 de diciembre de 2006 mediante el cual se determinan los montos a los cuales deberán sujetarse los ayuntamientos en sus excepciones a los procedimientos de licitación pública durante el ejercicio fiscal del año 2007.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«No teníamos cotizaciones de acuerdo a las adquisiciones bajo la adjudicación directa ya que estos proveedores eran los únicos que le daban crédito al municipio.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste. Los argumentos presentados por el ayuntamiento, no son suficientes para desvirtuar lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.06.06.01

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II; 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X; de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior; 117 fracciones III y XV y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable el Tesorero Municipal del H. XXXVII Ayuntamiento de Ixtlán del Río.

Resultado 6. Observación 2

Se realizaron pagos de material de oficina por \$106,001.78 (ciento seis mil un peso 78/100 moneda nacional) antes de IVA como se especifica en el cuadro siguiente, sin aplicar el procedimiento de invitación a cuando menos tres oferentes.

Número de cheque	Fecha	Número de factura	Proveedor	Importe del cheque \$	Importe de la adquisición sin I.V.A \$
0391	03/Sep/2007	7885,1652 7886	Elisa Cambero Ibarra, Sergio Reveles Najar	62,930.99	54,722.60
0710	14/Dic/2007	8613,8615,8616,8617,8612,8621 8618,8622,8623,8614,8054,8407 8404,8405,8406,8408,8470,8469 8468,8471,8472,8199,8195,8194 8193,8191,8189,8190,8188,8298 8297,8296,8295,8294,8293	Elisa Cambero Ibarra	58,971.00	51,279.18
				121,901.99	106,001.78

Lo anterior contravino lo dispuesto en los artículos 19, 20, 27 fracción II, 48, 49, 50 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; y artículo único fracción I del Decreto publicado el 22 de diciembre de 2006 mediante el cual se determinan los montos a los cuales deberán sujetarse los ayuntamientos en sus excepciones a los procedimientos de licitación pública durante el ejercicio fiscal del año 2007.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«No se aplicaba el procedimiento de invitación ya que este proveedor era el único que le daba crédito al municipio.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste. Los argumentos presentados por el ayuntamiento, no son suficientes para desvirtuar lo observado, del cuál no se aplicó el procedimiento de invitación a cuando menos tres oferentes.

Clave de Observación.

07.MA.06.06.02

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II, 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X; de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior; 117 fracciones III y XV y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al Tesorero Municipal del H. XXXVII Ayuntamiento de Ixtlán del Río.

Resultado 7. Observación 1

Las nóminas de sueldo no se encuentran firmadas por algunos trabajadores en diferentes quincenas de pago correspondientes al ejercicio fiscal 2007, los cuales se detallan a continuación.

Póliza D00012 del 30/Enero/2007		
Nomina de personal confianza y compensación segunda quincena 2007		
Adscripción	Nombre del trabajador	Sueldo neto \$
Aseo Público (personal transitorio)	Ramírez García José Luís	1,159.20
Educación Pública (personal transitorio)	Ruiz Villalobos Guadalupe	1,648.40
Póliza D00022 del 13/Febrero/2007		
Nomina de personal sindicalizado primera quincena 2007		
Adscripción	Nombre del Trabajador	Sueldo Neto \$
Erogaciones Generales (jubilados y pensionados)	Villareal Domínguez Luís	2,058.60
Aseo Público(personal transitorio)	Ramírez García José Luís	1,159.20
Póliza D00045 del 15/Marzo/2007		
Nomina de personal sindicalizado primera quincena 2007		
Adscripción	Nombre del Trabajador	Sueldo Neto
Aseo Público(personal transitorio)	Ramírez García José Luís	1,159.20
Póliza D00047 del 28/Marzo/2007		
Nomina de personal sindicalizado segunda quincena 2007		
Adscripción	Nombre del Trabajador	Sueldo Neto
Erogaciones Generales (jubilados y pensionados)	Villareal Domínguez Luís	2,058.60

Fiscalización al Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Aseo Público(personal transitorio)	Ramírez García José Luís	1,159.20
Póliza D00065 del 11/Abril/2007 Nomina de personal confianza primera quincena 2007		
Adscripción	Nombre del Trabajador	Sueldo Neto
Aseo Público(personal transitorio)	Ramírez García José Luís	1,159.20
Póliza D00072 del 30/Abril/2007 Nomina de personal sindicalizado segunda quincena 2007		
Adscripción	Nombre del Trabajador	Sueldo Neto
Erogaciones Generales (jubilados y pensionados)	Villareal Domínguez Luís	2,058.60
Póliza D00081 del 14/Mayo/2007 Nomina de personal sindicalizado primera quincena 2007		
Adscripción	Nombre del Trabajador	Sueldo Neto
Erogaciones Generales (jubilados y pensionados)	Villareal Domínguez Luís	2,058.60
Póliza D00081 del 14/Mayo/2007 Nomina de personal sindicalizado día del burócrata y personal sindicalizado		
Adscripción	Nombre del Trabajador	Sueldo Neto
Erogaciones Generales (jubilados y pensionados)	Villareal Domínguez Luís	2,322.60
Póliza D00097 del 29/Junio/2007 Nomina de personal de confianza segunda quincena 2007		
Adscripción	Nombre del Trabajador	Sueldo Neto
Aseo Público(personal transitorio)	Ramírez García José Luís	1,159.20
Póliza D00090 del 12/Junio/2007 Nomina de personal sindicalizado y día del burócrata Primera quincena 2007		
Adscripción	Nombre del Trabajador	Sueldo Neto
Erogaciones Generales (jubilados y pensionados)	Villareal Domínguez Luís	2,872.80
Póliza D00091 del 12/Junio/2007 Nomina de personal de confianza primera quincena 2007		
Adscripción	Nombre del Trabajador	Sueldo Neto
Aseo Público(personal transitorio)	Ramírez García José Luís	1,159.20
Póliza D00108 del 13/Julio/2007 Nomina de personal sindicalizado primera quincena 2007		
Adscripción	Nombre del Trabajador	Sueldo Neto
Erogaciones Generales (jubilados y pensionados)	Villareal Domínguez Luís	1,920.20
Póliza D00109 del 27/Julio/2007 Nomina de personal sindicalizado primera quincena 2007		
Adscripción	Nombre del Trabajador	Sueldo Neto
Aseo Público(personal transitorio)	Ramírez García José Luís	1,159.20
Póliza D00117 del 13/Agosto/2007 Nomina de personal de confianza primera quincena 2007		
Adscripción	Nombre del Trabajador	Sueldo Neto

Informe del Resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2007

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Aseo Público(personal transitorio)	Ramírez García José Luís	1,159.20
Póliza D00116 del 13/Agosto/2007 Nomina de personal sindicalizado primera quincena 2007		
Adscripción	Nombre del Trabajador	Sueldo Neto
Erogaciones Generales (jubilados y pensionados)	Villareal Domínguez Luís	1,920.20
Póliza D00142 del 27/Septiembre/2007 Nomina de personal confianza primera quincena 2007		
Adscripción	Nombre del Trabajador	Sueldo Neto
Aseo Público(personal transitorio)	Ramírez García José Luís	1,026.00
Póliza D00141 del 27/Septiembre/2007 Nomina de personal sindicalizado segunda quincena 2007		
Adscripción	Nombre del Trabajador	Sueldo Neto
Erogaciones Generales (jubilados y pensionados)	Villareal Domínguez Luís	1,920.20
Póliza D00137 del 12/Septiembre/2007 Nomina de personal confianza y compensación primera quincena 2007		
Adscripción	Nombre del Trabajador	Sueldo Neto
Aseo Público(personal transitorio)	Ramírez García José Luís	1,159.20
Póliza D00139 del 12/Septiembre/2007 Nomina de personal sindicalizado primera quincena 2007		
Adscripción	Nombre del Trabajador	Sueldo Neto
Erogaciones Generales (jubilados y pensionados)	Villareal Domínguez Luís	1,920.20
Póliza D00159 del 12/Octubre/2007 Nomina de personal seguridad pública primera quincena 2007		
Adscripción	Nombre del Trabajador	Sueldo Neto
Aseo Público(personal transitorio)	Ramírez García José Luís	1,159.20
Póliza D00159 del 12/Octubre/2007 Nomina de personal sindicalizado segunda quincena 2007		
Adscripción	Nombre del Trabajador	Sueldo Neto
Erogaciones Generales (jubilados y pensionados)	Villareal Domínguez Luís	1,920.20

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Las nóminas de sueldos a que esta observación se refiere y menciona a tres personas comentar que en la nómina de personal de confianza y compensación de la según quincena del 2007 la ciudadana Ruiz Villalobos Guadalupe no firma la nomina pero en bancos no se le abono a su favor.

Los C. Ramírez García José Luís y Villareal Domínguez Luís si tienen firmado todas las nominas nada mas que ellos firman solamente con una x y a la mejor hay una confusión donde anexo copia del IFE de dichos trabajadores.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste. Los argumentos presentados por el ayuntamiento, no son suficientes para desvirtuar lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.06.07.01

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II, 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X; de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117 fracciones III y XV y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable el Tesorero Municipal del H. XXXVII Ayuntamiento de Ixtlán del Río.

Resultado 8. Observación 1

De la visita domiciliaria orden No. OFS/AGFM/06/2007/07 al H. XXXVII Ayuntamiento de Ixtlán del Río, Nayarit, correspondiente al ejercicio 2007; en el Programa de Desarrollo Institucional expediente 2007/MFIII06-009-CP, se encontró que mediante póliza de egresos 001172 del 31 de agosto de 2007 con cheque 023 por \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 moneda nacional), se efectuaron erogaciones por concepto de adquisición de 2 equipos GPS portátiles para catastro y coplademun, los cuales se están comprobado con factura 0153 expedida el 10 de agosto de 2008 por Cebra Visión, S. A. de C. V.; incumplió lo establecido en los artículos 117, fracción XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 3, fracción XX, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en lo concerniente a los principios básicos de contabilidad gubernamental denominados periodo contable y consistencia.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

« Respecto a esta observación hay un error por el proveedor Cebra Visión, S. A. de C. V. en su factura 0153 por la compra de dos equipos CPS portátiles mas sin embargo no tuvimos ese cuidado.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste. Los argumentos presentados por el ayuntamiento, no son suficientes para desvirtuar lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.06.08.01

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por

los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II, 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X; de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117 fracción XV y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable el Tesorero Municipal del H. XXXVII Ayuntamiento de Ixtlán del Río.

Resultado 8. Observación 2

De acuerdo al expediente 2007MFIV06-007-CP, apoyo a la producción primaria por \$125,000.00 (ciento veinticinco mil pesos 00/100 moneda nacional), con cheque número 037 del 17 de septiembre de 2007, por concepto de aportación municipal para adquisición de cementales para ganaderos del municipio, no se encontró evidencia de a quienes fueron entregados los apoyos; incumplió lo establecido en el artículo 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Los expedientes de esta observación sobre la adquisición de sementales para ganaderos de este municipio, estaban en la dirección de coplademun.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste. Los argumentos presentados por el ayuntamiento, no son suficientes para desvirtuar lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.06.08.02

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II, 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X; de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117 fracciones III y XV y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable el Tesorero Municipal del H. XXXVII Ayuntamiento de Ixtlán del Río.

Resultado 8. Observación 3

Existe diferencia entre el cierre del ejercicio elaborado por coplademun y el analítico de egresos que emite el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental, que opera tesorería; particularmente en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal del ejercicio fiscal 2007, como se detalla en el cuadro siguiente.

Fondo	Cierre del ejercicio	Analítico de egresos	Diferencia
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	6,163,119.12	6,238,702.58	75,583.46

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 117, fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II, V y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Al cierre de cada ejercicio esta administración realizaba un control presupuestal analizando las diferencias entre los cierres de las dependencias de tesorería y coplademun; analizando las diferencias y asentando el motivo por el cual se generan dentro del mismo. Documento que anexo a la presente .El cual demuestra que existía una coordinación entre varias áreas y que las diferencias se deben en errores de captura.

Adicionalmente a lo antes expresado, debo manifestar que el documento denominado cierre de ejercicio se formulo con base en datos fehacientes, que parten de los expedientes de obras y acciones en poder del Coplademun, que los propios auditores del Órgano de Fiscalización Superior pudieron examinar en la visita domiciliaria que practicaron y que los mismos en su momento no pudieron ser localizados en la tesorería como soporte de sus registros, por tanto estimo que se tengan por validas las cifras del cierre y se analicen las posibles diferencias con la tesorería.

Así mismo es de señalar, que la fracción III del artículo 117 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, en que se fundamenta el incumplimiento, establece como facultades del tesorero: “llevar los registros contables, financieros y administrativos de los ingresos y egresos del Ayuntamiento”, y la misma Ley, no prevé esta obligación para el suscrito en calidad de Director del Coplademun.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste. Solo se presentan argumentos por lo que hace a las cifras manifestadas en el cierre del ejercicio que elabora la dirección de Comité de Planeación y Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), sin que se aportara nada respecto de las cifras manifestadas en el analítico de egresos por lo que persiste lo relativo al incumplimiento y responsabilidad de la tesorería.

Clave de Observación.

07.MA.06.08.03

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II, 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X; de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117 fracción III y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable el Tesorero Municipal del H. XXXVII Ayuntamiento de Ixtlán del Río.

Resultado 8. Observación 4

Existe diferencia entre el cierre del ejercicio elaborado por coplademun y el analítico de egresos que emite el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental, que opera tesorería, particularmente en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal del ejercicio fiscal 2007, como se detalla en el cuadro siguiente.

Fondo	Cierre del ejercicio	Analítico de egresos	Diferencia
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal	8,249,824.00	1,929,823.88	6,320,000.00

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 117, fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Al cierre de cada ejercicio esta administración realizaba un control presupuestal analizando las diferencias entre los cierres de las dependencias de tesorería y coplademun; analizando las diferencias y asentando el motivo por el cual se generan dentro del mismo. Documento que anexo a la presente. El cual demuestra que existía una coordinación entre varias áreas y que las diferencias se deben a la determinación del extesorero de registrar los conceptos que varían en cuentas que no se reflejan en el analítico de egresos, manifestando que así lo realizaría para el mejor control interno.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste. Los argumentos presentados por el ayuntamiento, no son suficientes para desvirtuar lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.06.08.04

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II, 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X; de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117 fracción III y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable el Tesorero Municipal del H. XXXVII Ayuntamiento de Ixtlán del Río.

Infraestructura.**Resultado 9. Sin Observaciones**

Particularmente en este municipio la determinación del déficit de servicios de agua potable, drenaje o letrinas, electrificación y otros servicios básicos, a nivel de colonia y localidad rural se realiza a través de asambleas comunitarias para determinar las necesidades básicas y determinar las demandas sociales a efecto de priorizar la obra pública y servicios relacionados, de tal manera que se permite conformar el Plan de

Desarrollo Municipal, en el que se plasma los datos de las necesidades de la población, como se indica en el artículo 33 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal.

Así mismo, se proporcionó a la Secretaría de Desarrollo Social los informes trimestrales sobre la evolución del gasto de los recursos del Fondo III, en los términos establecidos en los lineamientos y formatos emitidos por dicha dependencia federal, como se indica en el artículo 33 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado 10. Sin Observaciones

El Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) y Consejo de Desarrollo Municipal, sesionaron durante el ejercicio a fin de informar y analizar el avance de los Fondos, existiendo la participación social correspondiente, beneficiando a grupos sociales los cuales se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema de las que dejó constancia en las Actas de Consejo de Desarrollo Municipal, Por lo que este resultado se reflejará en cada una de las obras revisadas, como se indica en el artículo 33 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado 12. Sin Observaciones

El ayuntamiento informó a sus habitantes al término del ejercicio, los resultados alcanzados con la aplicación del FISM por obra, a través de publicaciones en el periódico mural de la presidencia municipal, y por fondo en el Informe Anual del Presidente Municipal, como se indica en el artículo 33, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado 13. Observación 1

De la revisión documental e inspección física de la obra 2007/FIII-06-001-CP, denominada «Rehabilitación del comisariado ejidal de Ixtlán del Río», ejecutada por administración directa, con un importe ejercido de \$ 211,615.00 (doscientos once mil seiscientos quince pesos 00/100 moneda nacional) con IVA incluido, se observó lo siguiente:

1.1 Se realizó la obra sin contar con el proyecto de instalaciones. Se infringió el artículo 22, tercer párrafo, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Ninguno.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Prevalece la observación. El ayuntamiento no envió a este Órgano fiscalizador la información, documentación ni argumentos para solventar la misma.

Clave de Observación

07.MA.06.13.01-1.1

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119 y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al director de planeación y desarrollo del H. XXXVII Ayuntamiento de Ixtlán del Río.

Resultado 13. Observación 2

De la revisión documental e inspección física de la obra 2007/FIII-06-016-PR, denominada «Construcción de aula, servicios sanitarios y obra exterior en preescolar nueva creación en la localidad de la Higuierita», adjudicada mediante el procedimiento de invitación restringida y contratada por \$613,218.05 (seiscientos trece mil doscientos dieciocho pesos 05/100 moneda nacional) con IVA incluido, a través del contrato NAY-IXTLAN-FIII/2007/004-IR, se observó lo siguiente:

2.4 Se pagaron conceptos de obra que no fueron ejecutados y se estimaron cantidades superiores a las realizadas por \$16,762.28 (dieciséis mil setecientos sesenta y dos pesos 28/100 moneda nacional) IVA incluido, de acuerdo a la tabla «A» que a continuación se incorpora:

Tabla «A»
Conceptos pagados no ejecutados.

Concepto	U.M.	P.U.	Volumen			Importe observado
			Estimado	Verificado	Diferencia	
Aula						
Piso de concreto de $f_c=150$ kg/cm ² de 10 cm. de espesor, acabado pulido o rayado con brocha de pelo, losas de 3.06X2.00 m. juntas frías y acabado con volteador, incluye cimbra, material, mano de obra y herramienta.	M ²	275.02	23.40	17.33	6.07	1,669.37
Suministro y colocación de tablero de control QO-2 square, incluye conexión y prueba.	Pza	795.47	1.00	0.00	1.00	795.47
Suministro y colocación de interruptor termomagnético de un polo 15 a 50 amperes, tipo QO, incluye conexión y prueba, material, mano de obra y herramienta.	Pza	194.41	2.00	0.00	2.00	388.82
Salida de teléfono, intercomunicación, tv. o sonido en caja de pvc y tubo conduit galvanizado ligero, incluye ranurado, placa y vuelta "u" en azotea.	Sal	320.21	1.00	0.00	1.00	320.21
Servicios sanitarios						
Registro eléctrico 60x60x80 cm. con block cemento o tabique, aplanado pulido interior y floteado exterior con tapa de lamina con jaladera y portacandados, fondo de grava, varilla soporte de cables, incluye pintura vinílica en registro y esmalte en tapa, material, mano de obra y herramienta.	Pza	1,917.72	1.00	0.00	1.00	1,917.72
Chañlón de concreto $f_c=100$ kg/cm ² en azotea de 12x12x17 cm. incluye material, mano de obra y herramienta.	M	47.10	4.40	0.00	4.40	207.24
Suministro y colocación de papelera de empotrar sencilla marca helvex, incluye material, mano de obra y herramienta.	Pza	599.61	4.00	0.00	4.00	2,398.44
Suministro y colocación de jabonera sin agarradera marca helvex, incluye material, mano de obra y herramienta.	Pza	423.40	2.00	0.00	2.00	846.80

Suministro y colocación de tablero de control QO-2 square, incluye conexión y prueba.	Pza	795.47	1.00	0.00	1.00	795.47
Suministro y colocación de interruptor termomagnético de un polo 15 a 50 amperes, tipo QO, incluye conexión y prueba, material, mano de obra y herramienta.	Pza	194.41	1.00	0.00	1.00	194.41
Salida mueble sanitario con tubo hidráulico de cobre tipo "m" sanitario pvc, con campana (anger), y liso, incluye colocación, conexión de mueble y válvula de control general.	Sal	2,355.08	7.00	5.00	2.00	4,710.16
Suministro y colocación de vertedero formado con azulejo de 41x41 cm. esmaltado, incluye contra rejilla-cespol, llave de nariz c/chapetón, cromados, material, mano de obra y herramienta.	Pza	331.78	1.00	0.00	1.00	331.78
Subtotal						14,575.89
IVA						2,186.38
Total						16,762.28

Se incumplió la cláusula primera «objeto de contrato», que establece: «La contratante encomienda al contratista la realización de una obra consistente en: Construcción de aula 6x8, baños, obra exterior en preescolar de nueva creación en la localidad de la higuera municipio de Ixtlán del Río. Y este se obliga a realizar hasta su total terminación de conformidad con las normas de construcción, especificaciones de obra, proyectos, catálogo de conceptos de trabajo, precios unitarios, programas y presupuestos que forman parte integrante de este contrato», del contrato NAY-IXTLAN-FIII/2007/004-IR. Por lo que se infringió el contenido de los artículos 40, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

«Referente a esta observación se solicitó una segunda visita por parte del OFS con el objetivo de aclarar los hechos que se observan, informándole que dicha visita fue realizada el día 08 de agosto del presente año, razón por la cual estamos a la espera del resultado respectivo.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Derivado de la solicitud de una segunda visita con el objetivo de aclarar los hechos que se observaron, según consta en el acta circunstanciada de segunda visita de obra 04/AEI/M06/2007 del 8 de agosto del 2008; se determinó lo siguiente: la contratista reparó algunos conceptos, pero aun así persiste el pago de conceptos de obra que no fueron ejecutados y se estimaron cantidades superiores a las realizadas por \$7,613.56 (siete mil seiscientos trece pesos 56/100 moneda nacional) IVA incluido, de acuerdo a la tabla «B» que a continuación se incorpora:

Tabla «B»
Conceptos pagados no ejecutados.

Concepto	U.M.	P.U.	Volumen			Importe observado
			Estimado	Verificado	Diferencia	
Aula						
Piso de concreto de f'c=150 kg/cm ² de 10 cm. de espesor, acabado pulido o rayado con brocha de pelo, losas de 3.06X2.00 m. juntas frías y acabado con volteador, incluye cimbra, material, mano de obra y herramienta.	M ²	275.02	23.40	17.33	6.07	1,669.37

Informe del Resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2007

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Suministro y colocación de tablero de control QO-2 square, incluye conexión y prueba.	Pza	795.47	1.00	0.00	1.00	795.47
Suministro y colocación de interruptor termomagnético de un polo 15 a 50 amperes, tipo QO, incluye conexión y prueba, material, mano de obra y herramienta.	Pza	194.41	2.00	0.00	2.00	388.82
Salida de teléfono, intercomunicación, tv. o sonido en caja de pvc y tubo conduit galvanizado ligero, incluye ranurado, placa y vuelta "u" en azotea.	Sal	320.21	1.00	0.00	1.00	320.21
Servicios sanitarios						
Registro eléctrico 60x60x80 cm. con block cemento o tabique, aplanado pulido interior y floteado exterior con tapa de lamina con jaladera y portacandados, fondo de grava, varilla soporte de cables, incluye pintura vinílica en registro y esmalte en tapa, material, mano de obra y herramienta.	Pza	1,917.72	1.00	0.00	1.00	1,917.72
Chafalán de concreto f'c=100 kg/cm ² en azotea de 12x12x17 cm. incluye material, mano de obra y herramienta.	M	47.10	4.40	0.00	4.40	207.24
Suministro y colocación de tablero de control QO-2 square, incluye conexión y prueba.	Pza	795.47	1.00	0.00	1.00	795.47
Suministro y colocación de interruptor termomagnético de un polo 15 a 50 amperes, tipo QO, incluye conexión y prueba, material, mano de obra y herramienta.	Pza	194.41	1.00	0.00	1.00	194.41
Suministro y colocación de vertedero formado con azulejo de 41x41 cm. esmaltado, incluye contra rejilla-cespol, llave de nariz c/chapetón, cromados, material, mano de obra y herramienta.	Pza	331.78	1.00	0.00	1.00	331.78
Subtotal						6,620.49
IVA						993.07
Total						7,613.56

Clave de Observación
07.MA.06.13.02-2.4

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7º fracción XVI y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117 fracción XV; 119 fracción VIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit ; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último, por un importe de \$7,613.56 (siete mil seiscientos trece pesos 56/100 moneda nacional), señalándose como presuntos responsables al Tesorero, Contralor y Director de Planeación y Desarrollo del H. XXXVII Ayuntamiento de Ixtlán del Río.

Resultado 13. Observación 4

De la revisión documental e inspección física de la obra 2007/MFIII06-012-CP denominada «Construcción y rehabilitación de empedrado en la colonia Santo Santiago, en la localidad de Ixtlán del Río del mismo Municipio», realizada mediante el procedimiento de administración directa por \$421,221.00 (cuatrocientos veintiún mil doscientos veintiún pesos 00/100 moneda nacional) con el IVA incluido, se observó lo siguiente:

4.2 Se detectó una incongruencia en la comprobación de los viajes de piedra para empedrados y balastre por parte de la empresa proveedora, ya que las facturas 1125 y 1127 sin fecha, se presentan para comprobación de gastos de la obra: “empedrado en la colonia Santo Santiago, la cual tiene un periodo de ejecución de agosto-septiembre según periodo de ejecución, y las facturas 1102 del 30 de noviembre del 2007 y 1105 del 11 de diciembre del 2007, se presentan para comprobación de gasto de la obra “empedrado en la colonia Carmen Romano en el periodo de noviembre-diciembre del 2007, por lo que las facturas que no tienen fecha se anexaron en un periodo que no corresponden, por lo que se infringió el artículo 29 – A del Código Fiscal de la Federación, el 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y el 117 fracción XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

“Se repite la observación inmediata anterior (Anexo las facturas 0125, 1127, y 1125 con fechas de expedición, mismas que se encuentran en original en la tesorería municipal)”

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

El argumento enviado por el sujeto fiscalizado no es solvente, toda vez que las facturas presentadas tienen una fecha posterior al periodo de ejecución de los trabajos, tal como se indica en el origen de la observación.

Clave de Observación
07.MA.06.13.04-4.2

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º,3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119 y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al director de planeación y desarrollo del H. XXXVII Ayuntamiento de Ixtlán del Río.

Resultado 13. Observación 6

De la revisión documental e inspección física de la obra 2007/FAM-06-002-CP, denominada «Rehabilitación de pozo profundo las 7 higueras “en la localidad de Ixtlan del Río del mismo Municipio», realizada mediante el procedimiento de administración directa por \$49,884.70 (cuarenta y nueve mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 70/100 moneda nacional) con el IVA incluido, se observó lo siguiente:

6.1 La factura 0601 no se encuentra firmada por el representante legal, así mismo no contiene el visto bueno del presidente para la tramitación de su pago del tesorero por lo que se infringió el contenido del artículo 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y el artículo 117 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

“Me permito enviarle copia de factura debidamente requisitada, misma que se encuentra en forma original en la tesorería municipal”

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

El argumento enviado por el sujeto fiscalizado, no justifica la observación, ya que la copia certificada de la factura contiene la firma del representante legal, pero no contiene el visto bueno del presidente para la tramitación de su pago del tesorero prevaleciendo la observación.

Clave de Observación
07.MA.06.13.06-6.1

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, 119 y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al tesorero y al director de planeación y desarrollo del H. XXXVII Ayuntamiento de Ixtlán del Río.

Resultado 13. Observación 7

De la revisión documental e inspección física de la obra 2007/FAM-06-006-CP denominada «Rehabilitación de Equipo de Bombeo del pozo Las Capillas No. 1 en la localidad de Ixtlán del Río del mismo Municipio», realizada mediante el procedimiento de administración directa por \$22,425.00 (veintidós mil cuatrocientos veinticinco pesos 00/100 moneda nacional) con el IVA incluido, se observó lo siguiente:

7.1 La secuencia fotográfica de la obra no evidencia los trabajos realizados, así mismo no se encontró el croquis de localización donde se realizó la obra; por lo que se infringió el contenido del artículo 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

“La obra observada fue aprobada y supervisada por el organismo operador de agua potable, dado lo anterior las fotografías que integran la bitácora fotográfica son las únicas que entrego el organismo operador de agua potable.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Es responsabilidad de la supervisión de obra, constatar y dejar las evidencias de los trabajos realizados durante todo el proceso de la obra. Al no presentar dicha información prevalece la observación.

Clave de Observación
07.MA.06.13.07-7.1

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119 y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al director de planeación y desarrollo, al director del organismo operador de agua potable, al supervisor de obra del H. XXXVII Ayuntamiento de Ixtlán del Río.

Evaluación del Desempeño.

Del Fondo de Infraestructura Social Municipal (Fondo III)

En relación al cumplimiento de metas:

Resultado 14. Sin Observación

Se determinó que el municipio ejerció \$6,163,119.12 (seis millones ciento sesenta y tres mil ciento diecinueve 12/100 moneda nacional), representando el 99.77%, con respecto al monto asignado que fue de \$6,177,480.90 (seis millones ciento setenta y siete mil cuatrocientos ochenta 90/100 moneda nacional), de acuerdo a la información publicada en el Periódico Oficial Número 018 del Estado de Nayarit de fecha 31 de enero del 2007; el resultado nos muestra un monto superior al 100%, en virtud de que se ejercieron recursos superiores por la suma de remanentes del fondo de ejercicios anteriores.

Por otra parte en su cierre de cuenta pública se aprobaron recursos por \$6,225,396.00 (seis millones doscientos veinticinco mil trescientos noventa y seis pesos 00/100 moneda nacional), y ejercieron recursos por \$6,163,119.12 (seis millones ciento sesenta y tres mil ciento diecinueve pesos 00/100 moneda nacional), que representan el 98.99%, del total aprobado, dejando de ejercer el 1.01%, lo que nos muestra un adecuado proceso de planeación, programación, presupuestación y aplicación del gasto.

Resultado 15. Sin Observación

Se determinó que el municipio ejerció el 99.77%, del monto asignado, de acuerdo a información publicada en el Periódico Oficial Número 018 del Estado de Nayarit de fecha 31 de enero 2007; asimismo a la fecha de la revisión, el nivel de gasto fue del 99.77%, ya que coincide con el cierre de ejercicio. Con respecto a los programas aplicados todos corresponden a lo que establece la Ley de Coordinación Fiscal.

Del análisis del índice de cumplimiento de metas (avance físico) se concluye que de las 12 obras programadas, cumplieron con las metas al 100%; representando un 100% de cumplimiento.

Resultado 16. Sin observación

Con información proporcionada por la auditoría especial de Infraestructura del Órgano de Fiscalización Superior, se determinó que se ejerció el 100% de la inversión de la muestra seleccionada. Asimismo se cumplió con el 100% de las metas físicas y el 75%, en metas programadas a beneficiarios.

La inversión ejercida en la muestra de auditoría fue de \$4,880,849.47 (cuatro millones ochocientos ochenta mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 47/100 moneda nacional).

En relación al cumplimiento de objetivos:

Resultado 17. Sin Observación

Se analizó la información proporcionada por la auditoría especial de Infraestructura del Órgano de Fiscalización Superior, en relación a la orientación de los recursos a la muestra seleccionada para su fiscalización, determinando que el 100%, de los recursos de las obras y acciones se orientaron a beneficiar a grupos asentados en localidades con alto grado de marginación y en extrema pobreza.

Asimismo el 96% de los recursos aplicados corresponden a programas previstos en la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado 18. Observación 1

Se analizó la aplicación del fondo en localidades atendiendo a sus niveles de marginación, encontrando que los recursos se orientaron a beneficiar a localidades que se ubican en los grados de marginación muy alto (1), alto (5), medio (2), bajo (2) y sin registro (1). Con respecto a la aplicación de los recursos, estos se distribuyeron de la siguiente manera: grado de marginación muy alto recibió el 2.82% de los recursos, el alto 14.92%, marginación medio el 4.56%, al nivel bajo le corresponde el 72.55%, y localidades sin registro 5.13%.

La distribución programática de los recursos del FISM fue inadecuada a las necesidades del municipio en materia de servicios básicos prioritarios ya que se privilegió el programa de Urbanización Municipal en donde se aplicó el 66.63%, quedando pendiente de atender agua potable y drenaje en donde existen carencias según datos proporcionados por el Instituto Nacional de Geografía y Estadística. Fuente: (estimaciones de Consejo Nacional de Población, con base en el XII Censo General de Población y Vivienda 2000 del Instituto Nacional de Geografía y Estadística). Incumpliendo con lo establecido por los artículos 33 inciso a) y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, 61 fracción II inciso f), de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 6 del Decreto 8083.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado

Respecto de lo observado, es propicio comentar que si bien en el inciso a) del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, se definen los programas en los cuales se podrán invertir los recursos provenientes del Fondo de Infraestructura Social Municipal, no se

establece una priorización de los mismos, es decir solo se enuncian: Agua potable, drenaje, letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales e infraestructura productiva rural.

Como se puede apreciar, dentro de ellos se contempla el programa de urbanización, por lo que resulta legalmente valido ejercer el recurso con cargo al mismo

El fundamento legal que invoca, no establece porcentajes sobre el monto de la participación federal del fondo, para que se destine a un programa, por el contrario permite que indistintamente y sin dar preferencia a uno u otro se aplique en los citados programas.

Determinación del OFS: Recomendación.

Se recomienda: que el ayuntamiento de Ixtlán del Río aplique los recursos aprobados para cubrir la totalidad de los programas del Fondo de Infraestructura Social Municipal, dando preferencia a las localidades con alto grado de marginación y extrema pobreza.

Resultado 19. Sin Observación

El Fondo para la Infraestructura Social Municipal constituyó en el ejercicio revisado, un apoyo para las finanzas municipales, representando el 29.76%, del monto de los recursos propios del municipio; el 19.88%, de las participaciones fiscales y el 11.92%, de los recursos propios más participaciones.

Resultado 20. Observación 1

El ayuntamiento no cumplió con los objetivos del FISM, ya que las prioridad de este es la atención de localidades en extrema pobreza y alto grado de de marginación y en este sentido el ayuntamiento, canalizó el 2.82%, al grado de marginación muy alto y 14.92%, al grado de marginación alto; sin embargo canalizó el 72.55%, de los recursos a localidades ubicadas en grado de marginación bajo. Incumpliendo con lo establecido por los artículos 33 inciso a) y 35, de la Ley de Coordinación Fiscal y 4°, 5° y 6° del Decreto 8083.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado

El ayuntamiento cumplió con todos los barrios y comunidades del municipio, necesidades que se plasmaron ante el Consejo de Desarrollo Social Municipal, es decir se cumplieron con todas las prioridades uno de cada uno de los barrios, colonias y comunidades del municipio. Es importante señalar que el municipio de Ixtlán del Río es el municipio con los mejores niveles de urbanización en el estado, es decir en el grado de marginación como municipio es muy bajo, por lo cual se concluye que fueron atendidas todas las colonias y comunidades del municipio.

Determinación del OFS: Recomendación.

Se recomienda: enfocar más el uso del recurso del Fondo de Infraestructura Social Municipal en localidades de extrema pobreza y alto grado de marginación, ya que el recurso fue utilizado en localidades de grado de marginación bajo, localidades que no se encuentran en extrema pobreza.

Del Fondo de Fortalecimiento Municipal (Fondo IV)

En relación al cumplimiento de metas:

Resultado 21. Sin Observación

Se determinó que el municipio ejerció \$8,249,824.00 (ocho millones doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos veinticuatro pesos 00/100 moneda nacional), representando el 101.46%, con respecto al monto asignado que fue de \$8,130,985.53 (ocho millones ciento treinta mil novecientos ochenta y cinco 53/100 moneda nacional), de acuerdo a la información publicada en el Periódico Oficial No. 018 del Estado de Nayarit de fecha 31 de enero del 2007.

Por otra parte en su cierre de cuenta pública se aprobaron recursos por \$8,306,767.00 (ocho millones trescientos seis mil setecientos sesenta y siete pesos 00/100 moneda nacional), y ejercieron recursos por \$8,249,824 (ocho millones doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos veinticuatro), que representan el 99.31%, del total aprobado, lo que nos muestra un eficiente proceso de planeación, programación, presupuestación y ejercicio del gasto

Resultado 22. Sin Observación

Se determinó con la información del cierre del ejercicio del fondo que el porcentaje de los recursos ejercidos con respecto al monto total asignado fue de 101.46% respecto de las 29 obras y acciones programadas, las 29 cumplieron con el 100%, de sus metas; atendiendo prioritariamente los renglones de obligaciones financieras con el 43.96%, y seguridad pública con el 45.67%.

Resultado 23. Sin Observación

Se analizó la información proporcionada por el Ayuntamiento con los cierres de Ejercicio se pudo determinar que el ayuntamiento tuvo un nivel de cumplimiento de metas de un 100%, en los proyectos y acciones específicas en los rubros de obligaciones financiera y de seguridad pública.

Resultado 24. Sin Observación

De acuerdo a los resultados 21,22 y 23 de los procedimientos de auditoría aplicados, se puede concluir que el municipio cumplió con las metas financieras y programáticas del FORTAMUN-DF.

En relación al cumplimiento de objetivos:

Resultado 25. Sin Observación

Con la información proporcionada por el cierre de Ejercicio del Fondo, del ayuntamiento de Ixtlán del Río, se pudo verificar que los recursos se aplicaron a los objetivos

prioritarios del fondo, a través de la siguiente distribución: un 43.96%, de los recursos a la atención de obligaciones financieras y 45.67% a seguridad pública.

Resultado 26. Sin Observación

El municipio destinó los recursos del FORTAMUN-DF en proyectos y acciones de impacto en el fortalecimiento municipal y en el desarrollo del municipio, dando prioridad a obligaciones financieras y seguridad pública.

Resultado 27. Sin Observación

De los recursos del Fortamun el municipio canalizó \$3,627,054.00 (tres millones seiscientos veintisiete mil cincuenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional), para el pago de obligaciones financieras, considerando \$807,054.00 (ochocientos siete mil cincuenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional), para el pago de deuda pública y \$2,820,000.00 (dos millones ochocientos mil pesos 00/100 moneda nacional) para el pago de pasivos.

Resultado 28. Sin Observación

Se analizó la información proporcionada por el Ayuntamiento, respecto a los cierres de ejercicio y de los estados financieros, de la cual se pudo confirmar que los recursos del fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios se destinó a los renglones prioritarios que establece la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado 29. Sin Observación

El municipio canalizó \$854,298.00 (ochocientos cincuenta y cuatro mil doscientos noventa y ocho pesos 00/100 moneda nacional), para el concepto de otros requerimientos que representan el 10.28%, del total del fondo.

Resultado 30. Sin Observación

Se puede concluir que el municipio cumplió con los objetivos del FORTAMUN-DF, fundamentalmente porque atendió las disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, en relación a la atención prioritaria que se debe dar a los rubros de seguridad pública y obligaciones financieras, como se registra en los resultados 25, 26, 27, 28, y 29 de los procedimientos de auditoría aplicados.

XI. Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de observación	Observado \$	Recuperado \$	Por recuperar \$
Gestión Financiera	1,230,889.00	0.00	1,230,889.00
Infraestructura	92,725.12	9,148.72	7,613.56
Total	1,323,614.12	9,148.72	1,238,502.56

XII. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.

El resultado de las observaciones determinadas una vez concluido el proceso de revisión éste ente fiscalizador y las solventaciones que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Tipo de observación	Observaciones			Total de acciones promovidas		
	Total	Solventadas	Sin solventar	Recomendaciones	Administrativas	Procedimiento resarcitorio
Gestión Financiera	51	4	47	1	45	2
Infraestructura	12	7	5	0	4	1
Evaluación del Desempeño	2	2	0	2	0	0
Total	65	13	52	3	49	3